PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

SELECCIÓN ABREVIADA
(Menor Cuantía)

PROCESO No. CT-SA-01-21

OBJETO CONTRACTUAL:

FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL EN EL IDIOMA INGLES PARA EL SECTOR TURÍSTICO DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (**$379.480.000**) M/CTE

PLAZO DEL CONTRATO:

DOS (02) MESES o hasta el 31 de diciembre de 2021 contados a partir de la suscripción del acta de inicio

OFICINA GESTORA

SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO

BUCARAMANGA, OCTUBRE 2021

INTRODUCCIÓN

EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER pone a disposición de los interesados el pliego de condiciones para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato cuyo objeto es **"FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL EN EL IDIOMA INGLES PARA EL SECTOR TURÍSTICO DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.** La Entidad Contratante adelanta este proceso con base en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **CDP 21002981** por valor de TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($**379.480.000**) M/CTE del 20 de agosto de 2021, rubro presupuestal 2.3.2.02.02.008.35.02, código interno 211024, Detalle del Rubro: Productividad y competitividad de las empresas colombianas, cuya Fuente de financiación ICLD.

El proyecto de pliego de condiciones y el pliego de condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos están a disposición del público en general en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP– http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de- contratación-pública.

Los interesados pueden presentar observaciones al presente documento en la oportunidad establecida para el efecto en el Cronograma del presente proceso de selección.

La Entidad Contratante es competente para la celebración de este contrato fundamentado en los siguientes documentos:

a) La Ordenanza Departamental No 0035 del 24 de noviembre de 2020, que autoriza al Gobernador del Departamento de Santander para suscribir todo tipo de convenio y/o contrato con entidades públicas y privadas de cualquier orden y para celebrar contratos con personas jurídicas y naturales, consorcios y uniones temporales y demás personas con capacidad jurídica para hacerlo.
b) El Decreto Departamental No. 0612 del 01 de septiembre de 2020, por el cual se delega en los Secretarios de Despacho, la facultad de seleccionar, adjudicar, celebrar, suspender, liquidar, aclarar, adicionar el valor y el plazo de los contratos, generar las órdenes de pago y en general, expedir los correspondientes actos administrativos que se produzcan con motivo u ocasión de la actividad contractual que se adelante en cumplimiento de la misión, y funciones propias de la secretaria.
c) La ordenanza No. 013 del 01 de junio de 2020 por la cual se adopta el Plan Desarrollo Departamental 2020-2023: "Santander Siempre Contigo y para el Mundo," Línea estratégica: En Santander nos une lo autóctono y patrimonial.
d) Que el proyecto, se encuentra inscrito y viabilizado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión del Departamento en el certificado N° 325 de fecha 18 de agosto de 2021 bajo el número SSEPI 20210680000293 Y BPIN Nº 2021004680325 enmarcado dentro del plan de desarrollo 2020-2023: "Santander Siempre Contigo y para el Mundo, línea estratégica Competitividad, emprendimiento y empleo.
e) Resolución 9865 de julio 12 de 2012 – responsabilidad en la elaboración de estudios y documentos previos, proyectos, programas y sus respectivos presupuestos oficiales.
f) Resolución 4329 del 5 de marzo de 2015, por la cual se modifica la resolución 0267 del 14 de enero de 2014 que expidió el manual de contratación del departamento de Santander.
g) Decreto 462 del 17 de septiembre de 2021- por el cual se modifica el manual de funciones y/o actividades que deben cumplir los interventores y/o supervisores del Departamento de Santander
h) El proyecto objeto del presente estudio, se encuentra incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones del Departamento.

I. ASPECTOS GENERALES

A. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS.

El DEPARTAMENTO DE SANTANDER, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, y en especial a lo dispuesto en la Ley 850 de 2003, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en el SECOP.

B. DOCUMENTOS DE COMPROMISOS DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCION.

El proponente deberá anexar con la propuesta, los **FORMATOS de COMPROMISO DE TRANSPARENCIA y de ANTICORRUPCION (Anexo 2 a este documento),** debidamente diligenciados y firmados.

En caso de Proponente plural, estos documentos deben ser diligenciados y firmados por cada uno de sus integrantes.

Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

C. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el proceso de selección estará a cargo de los interesados y Proponentes.

D. COMUNICACIONES

Las comunicaciones en el marco del presente Proceso de Contratación deben hacerse por escrito por medio físico o electrónico. El DEPARTAMENTO DE SANTANDER – OFICINA GESTORA, dispuso para la recepción de toda correspondencia del presente proceso los siguientes sitios oficiales para el efecto:

Lugar electrónico del coordinador del proceso: SECOP 2

En cumplimiento DE LA POLITICA PÚBLICA DE RACIONALIZACIÓN DE TRÁMITES, los interesados aspirantes a contratar con la entidad podrán actuar por medio electrónico.

Es importante tener en cuenta que la entidad, en las actuaciones que se realicen por medio electrónico, dispone de un sistema de respuesta automática, para que el interesado se entere que el documento enviado fue recibido por la Entidad.

La Entidad no se hará responsable de documentos, propuestas u observaciones del proceso que se realicen en oficina distinta a la señalada, anteriormente.

La comunicación debe contener:

a.) El número del presente Proceso de Contratación.
b.) Los datos del remitente que incluyen nombre, dirección física, dirección electrónica y teléfono;
c.) Identificación de los anexos presentados con la comunicación.

Las reglas aplicables a la presentación de las Ofertas están en la sección VIII A del presente documento.

E. HORARIO.

Para todos los efectos relacionados con los tramites del presente proceso de selección el horario de atención, es el horario oficial establecido para atención al público de la Gobernación de Santander, Por tanto, en el evento de efectuarse cambio en el horario actual, el mismo entrará a regir para el presente proceso, a partir del momento en que se modifique.

NOTAS DE ADVERTENCIAS:

a) La fecha y hora valida de recepción de la propuesta será la que registre la oficina gestora en el aviso de convocatoria, pliegos de condiciones, resolución de apertura, o sus adendas, siendo responsabilidad exclusiva del proponente asegurarse que su propuesta se entregue bajo las condiciones establecidas en el portal de contratación SECOP 2.

b) La Entidad no asume ninguna responsabilidad si los oferentes no presentan sus ofertas a tiempo en el sitio indicado (PORTAL DE CONTRATACION SECOP 2), o por radicación en sitio diferente al mencionado anteriormente.

F. IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en CASTELLANO. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata el pliego de condiciones, que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite del apostille o consularización.

G. LEGALIZACIÓN Y/O APOSTILLA DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR.

a) Consularización. De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios será autenticada a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Tratándose de sociedades, al autenticar los documentos a que se refiere el mencionado artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país.

Surtido el trámite señalado en el presente literal, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

b) Apostilla. Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en el literal (a) anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998.
En este caso sólo será exigible la Apostilla, trámite que consiste en el certificado

mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.
Si la Apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

c) Legalizaciones

c.1.) Los Proponentes provenientes de países signatarios de la Convención de La Haya citada en el literal (b) anterior, podrán optar, como procedimiento de legalización de los documentos otorgados en el exterior, por la consularización descrita en el numeral (a) anterior o la apostilla descrita en el numeral (b) anterior.

c.2.) Los Anexos al presente pliego que deben completar los Interesados, no deberán contar con el procedimiento descrito en los literales (a) o (b) anteriores.

c.3.) La consularización o a postilla de los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse en original o copia auténtica. so pena de tenerse como no presentada.

c.4.) Todos los documentos (públicos y privados) otorgados en países no miembros del Convenio de La Haya de 1961, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas que regulen la materia y en especial el artículo 480 del Código de Comercio, 251 de la ley 1564 de 2011 y la resolución 4300 de 2012 del Ministerio de Relaciones Exteriores.

H. CONVERSION DE MONEDAS.

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

a) En caso en que los estados financieros se encuentren en una moneda o unidad de cuenta diferente al dólar estadounidense, se deben re-expresar a dólares estadounidenses, utilizando para ello la tasa de cambio, correspondiente a la última fecha de corte fiscal del país de origen, publicada en el sitio de Internet del Banco de La República de Colombia, de acuerdo con la siguiente ruta:

www.banrep.gov.co
Menú de contenido
Series estadísticas
Tasas de cambio
Tasa de cambio de algunas monedas del mundo países que no pertenecen al continente americano Tipo de tasa (elegir compra)
Serie para un rango de fechas dado
Seleccionar la fecha
Seleccionar la moneda (se obtiene cambio de dólares a la moneda elegida en la fecha requerida, en el caso del euro considerar hasta la quinta cifra decimal expresa)

Si la tasa de cambio con el dólar estadounidense de la moneda en la que se encuentren los estados financieros de la moneda de origen del Proponente no se encuentra listada, se deberá certificar por la entidad facultada para ello de su país de origen, la tasa de cambio oficial entre esta moneda y el dólar estadounidense en la respectiva fecha de corte.

b) Si los estados financieros ya se encuentran expresados en dólares estadounidenses, o se re-expresan a dólares estadounidenses según el procedimiento descrito en el literal anterior, se deberán re-expresar de dólares estadounidenses a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) publicada en el sitio de Internet del Banco de La República de Colombia, publicada en el sitio de Internet del Banco de la República de Colombia, de acuerdo con la siguiente ruta:

www.banrep.gov.co

Menú de contenido Series estadísticas
Cambio Tasa de cambio del peso colombiano
TRM
Serie histórica de la tasa de cambio representativa del mercado (se obtiene cambio de pesos colombianos a dólares en la fecha requerida, considerando hasta la segunda cifra decimal expresa).
Correspondiente a la última fecha de corte fiscal del país de origen.

I. MODALIDAD DE SELECCION.

La escogencia de contratista se efectuará con arreglo a la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA**, mediante el proceso de contratación de menor cuantía (artículo 2 numeral 2 literal b) de la ley 1150 de 2007).

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME TERRITORIALES.

Conforme a lo señalado en la ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia, la presente convocatoria no se limitará a Mypimes.

J. MANIFESTACION DE INTENCION EN PARTICIPAR.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, los interesados en participar en el proceso de selección abreviada de menor cuantía, deben manifestar su intención en participar, por lo tanto, quien no haya realizado la manifestación de interés en participar no podrá presentar oferta.

LA MANIFESTACION DE INTERES EN PARTICIPAR EN DEBIDA FORMA ES REQUISITO DE PARTICIPACION PARA LA PRESENTACION DE LA RESPECTIVA OFERTA y debe ser realizada conforme al procedimiento señalado
En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del cumplimiento del mecanismo establecido por la entidad para el efecto en el pliego de condiciones. Continuación:

El interesado deberá indicar el nombre del futuro proponente a efectos de identificarlo claramente al momento de conformar la lista de oferentes y en todas las etapas del proceso.

En el evento en que la entidad considere necesario modificar la cronología del pliego de condiciones publicado en el SECOP, dicha modificación se hará mediante adenda.

AL MOMENTO DE LA INSCRIPCIÓN, LOS INTERESADOS DEBERÁN:

SI ES PERSONA JURÍDICA: La manifestación de interés la realizará el representante legal de la firma, aportando el correspondiente certificado de existencia y representación legal, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días contados a partir del momento de realizar la manifestación de interés y fotocopia del documento de identidad. En caso de que la persona que realice la manifestación de interés en nombre de una persona jurídica, no sea su representante legal, deberá adicionalmente adjuntar autorización para presentar manifestación de interés y fotocopia de su cédula de ciudadanía.

SI ES PERSONA NATURAL: La manifestación de interés la realizará directamente el interesado, de lo contrario, deberá adjuntar fotocopia de su cédula de ciudadanía y el certificado de matrícula mercantil con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario.

SI ES CONSORCIO O UNION TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA: Podrá ser realizado por cualquiera de los miembros, pero en su defecto se deberá allegar la respectiva autorización de los demás miembros que lo componen, en el caso de

persona naturales, deberá aportar fotocopia del documento de Identidad y certificado de matrícula mercantil. En el caso personas jurídica, deberá anexar certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días contados a partir del momento de realizar la manifestación de interés y fotocopia del documento de identidad del representante legal de cada uno de los integrantes

NOTA 1: De acuerdo a lo señalado en el numeral 1° del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto1082 de 2015, la Manifestación de interés en participar es requisito habilitante para la presentación de la respectiva oferta, y deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a) Las personas interesadas en participar manifestaran su intención de participar en la fecha y hora descrita en el cronograma del presente proceso de selección
b) Los interesados en participar en el presente proceso de selección, deberán realizar su manifestación de interés, conforme al respectivo formato suministrado por la entidad en el anexo al pliego de condiciones, el cual diligenciarán en forma clara, señalando sus datos personales, de contacto para comunicación, y a que título es su participación, esto es como persona natural, persona jurídica, o proponente plural.
c) El formato de manifestación de interés en participar, deberá estar debidamente firmado en original, ya sea por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del proponente plural, según sea el caso.
d) En caso de no expresar, a que título el interesado suscribe la manifestación de interés en participar, el Departamento asumirá que lo hace a título de persona natural y no se aceptará ningún tipo de cambio, aclaración u observación que a posterior realice el interesado para la presentación de la propuesta.

NOTA DOS: La entidad no aceptará en la propuesta, ninguna clase de modificaciones o cambios respecto a la calidad en que los interesados hayan manifestado su interés en participar, esto es, se debe mantener la calidad de persona natural, jurídica, o de proponente plural que haya expresado en el momento de realizar la manifestación de interés. Por tanto, se rechazará la propuesta cuando la calidad de oferente, no sea la misma calidad expresada por el interesado en la manifestación de interés en participar, así se cuente con autorización de los otros integrantes cuando se trate de proponente plural.

NOTA TRES: Para ser válida la manifestación de interés, debe allanarse al cumplimiento de las siguientes consideraciones, para lo cual no se podrá presentar manifestación de interés en el presente proceso de selección, en forma simultánea en los siguientes eventos:

a) Quien haya manifestado su interés en participar como persona natural y a su vez como integrante de un proponente plural.
b) La persona jurídica que haya manifestado su interés en participar como persona jurídica y a su vez como integrante de un proponente plural.
c) Cuando quien haya presentado la manifestación de interés en su calidad de persona natural, a su vez sea socio de una persona jurídica o de un proponente plural que realicen igual manifestación en participar.
d) Cuando el representante legal de quien realice la manifestación de interés en participar, ostente igual calidad en otra persona jurídica que manifieste interés en participar para presentar propuesta ya sea como proponente singular o como integrante de un proponente plural.
e) Cuando el representante legal de quien realice la manifestación de interés sea el representante legal de un interesado en presentar propuesta como proponente plural.
f) Cuando el representante legal de una persona jurídica o el representante de un proponente plural manifieste su interés en participar en su condición de persona natural.

NOTA CUATRO: Con la firma de la manifestación de interés se entenderá que quien la suscribe conoce las condiciones y limitantes que se expresan en el presente pliego y se acoge a ellas.

NOTA CINCO: Si la entidad, durante el proceso de selección de contratista, evidencia que alguno de los participantes infringe alguna de los requisitos establecidos en el presente pliego de condiciones para la manifestación de interés en participar, se entenderá su manifestación de interés en participar, como no presentada y la oferta si es el caso, será rechazada y se continuará con el proceso de selección con los demás interesados.

J.1. MECANISMO PARA QUE LOS INTERESADOS MANIFIESTEN SU INTENCION EN PARTICIPAR.

LA MANIFESTACION DE INTERES EN PARTICIPAR EN DEBIDA FORMA ES REQUISITO DE PARTICIPACION PARA LA PRESENTACION DE LA RESPECTIVA OFERTA y debe ser realizada conforme al procedimiento señalado a continuación

a) Las personas interesadas en participar manifestaran su intención de participar en la fecha y hora descrita en el cronograma del presente proceso de selección.
b) Los interesados en participar en el presente proceso de selección, deberán realizar su manifestación de interés, conforme al respectivo formato suministrado por la entidad en el anexo al pliego de condiciones, el cual diligenciarán en forma clara, señalando sus datos personales, de contacto para comunicación, y a que título es su participación, esto es como persona personal, persona jurídica, o proponente plural.
c) El formato de manifestación de interés en participar, deberá estar debidamente firmado en original, ya sea por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del proponente plural, según sea el caso.
d) En caso de no expresar, a que título el interesado suscribe la manifestación de interés en participar, el Departamento asumirá que lo hace a título de persona natural y no se aceptará ningún tipo de cambio, aclaración u observación que a posterior realice el interesado para la presentación de la propuesta.
e) Si alguno o algunos de los integrantes de un proponente plural manifiesta su intención en participar en calidad de proponente plural, será considerada esta manifestación como realizada por el proponente plural.

NOTA UNO: La entidad no aceptara en la propuesta, ninguna clase de modificaciones o cambios respecto a la calidad en que los interesados hayan manifestado su interés en participar, esto es, se debe mantener la calidad de persona natural, jurídica, o de proponente plural que haya expresado en el momento de realizar la manifestación de interés. Por tanto, se rechazará la propuesta cuando la calidad de oferente, no sea la misma calidad expresada por el interesado en la manifestación de interés en participar, así se cuente con autorización de los otros integrantes cuando se trate de proponente plural.

NOTA DOS: Para ser válida la manifestación de interés, debe allanarse al cumplimiento de las siguientes consideraciones, para lo cual no se podrá presentar manifestación de interés en el presente proceso de selección, en forma simultánea en los siguientes eventos:

a) Quien haya manifestado su interés en participar como persona natural y a su vez como integrante de un proponente plural.
b) La persona jurídica que haya manifestado su interés en participar como persona jurídica y a su vez como integrante de un proponente plural.
c) Cuando quien haya presentado la manifestación de interés en su calidad de persona natural, a su vez sea socio de una persona jurídica o de un proponente plural que realicen igual manifestación en participar.
d) Cuando el representante legal de quien realice la manifestación de interés en participar, ostente igual calidad en otra persona jurídica que manifieste interés en participar para presentar propuesta ya sea como proponente singular o como integrante de un proponente plural.
e) Cuando el representante legal de quien realice la manifestación de interés sea el representante legal de un interesado en presentar propuesta como proponente plural.

f) Cuando el representante legal de una persona jurídica o el representante de un proponente plural manifieste su interés en participar en su condición de persona natural.

NOTA TRES: Con la firma de la manifestación de interés se entenderá que quien la suscribe conoce las condiciones y limitantes que se expresan en el presente pliego y se acoge a ellas.
NOTA CUATRO: Si la entidad, durante el proceso de selección de contratista, evidencia que alguno de los participantes infringe alguna de los requisitos establecidos en el presente pliego de condiciones para la manifestación de interés en participar, se entenderá su manifestación de interés en participar, como no presentada y la oferta si es el caso, será rechazada y se continuará con el proceso de selección con los demás interesados.

II. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidas de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

	Definicione
Adjudicación	Es la decisión final del Departamento de Santander, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de
Contratista	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre el Departamento de Santander y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación
Oferta	Es la propuesta presentada al departamento de Santander por los interesados en ser el contratista del Proceso de Contratación objeto del presente Pliego de Condiciones
Pliego de Condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Contratación del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del
Primer Orden de Elegibilidad	Es la posición que ocupa el Proponente que, una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación
TRM	Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web

III. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR

El proponente proponente adjudicatario deberá realizar las siguientes actividades, las cuales serán ejecutadas de acuerdo con el cronograma de actividades presentado por el contratista, el cual será revisado y aprobado por el interventor y supervisor del Departamento.

ESPECIFICACIONES Y/O ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Son 160 cupos para capacitar a actores de turismo en el departamento de Santander en el idioma inglés, de los cuales corresponde 80 cupos para nivel A1 y 80 cupos para nivel A2.

ITEM	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN
1	NIVEL A1 SEGÚN MCE - 100 HORAS ESTRUCTURA CURRICULAR - NIVEL A1 HORAS DE ESTUDIO: 100 HORAS (10 HORAS MÁS SEGÚN ESTÁNDAR MARCO COMÚN EUROPEO – 90) HORAS DE ASESORÍAS: 20 HORAS (TUTORÍAS) HORAS AUTOESTUDIO: 30 HORAS (TRABAJO EN PLATAFORMA ONLINE) ESTRUCTURA: 50 LECCIONES (2 HORAS CLASE POR CADA LECCIÓN) HORA ACADÉMICA: 60 MINUTOS	TALLERES TEORICO PRACTICOS CON INTENSDAD HORARIA DE 100 HORAS
		DIAGNÓSTICO INICIAL - EXAMEN
		DIAGNOSTICO FINAL - EXAMEN
		MATERIAL ACADÉMICO
		STUDENT'S BOOK + WORKBOOK A1
2	NIVEL A2 SEGÚN MCE - 100 HORAS HORAS DE ESTUDIO: 100 HORAS HORAS DE ASESORÍAS: 20 HORAS (TUTORÍAS) HORAS AUTOESTUDIO: 40 HORAS (TRABAJO EN PLATAFORMA ONLINE) ESTRUCTURA: 50 LECCIONES (2 HORAS CLASE POR CADA LECCIÓN) HORA ACADÉMICA: 60 MINUTOS	TALLERES TEORICO PRACTICOS CON INTENSDAD HORARIA DE 100 HORAS
		DIAGNÓSTICO INICIAL - EXAMEN
		DIAGNOSTICO FINAL - EXAMEN
		MATERIAL ACADÉMICO
		STUDENT'S BOOK + WORKBOOK A2

SELECCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS

La selección de los participantes se hará de la siguiente manera:

Se realizará dos jornadas de inscripciones en sitios que la Coordinación de turismo definirá previamente. Se estarán inscribiendo a las diferentes personas que trabajan el sector turismo y afines, que desean ser participantes del programa, se ofertaran un total de 80 cupos y el mecanismo de selección se dará de acuerdo al interés y la evaluación previa realizada por el operador sobre la nivelación de conocimientos y su incidencia con el sector del turismo y el visto bueno de la coordinación de turismo sobre si la persona cumple con el requisito de ser un actor participativo dentro del área de turismo en Santander. El operador deberá garantizar y abrir dos grandes categorías según el marco europeo del idioma ingles así:

- Módulo 1: A1 BASICO
- Módulo 2: A2 BASICO

MODALIDAD:

Las clases serán desarrolladas de manera presencial u online, en vivo con el docente por medio de una plataforma digital que permite a los estudiantes hacer un aprendizaje optimo del idioma, el docente puede crear grupos, dar la palabra, crear foros, compartir imágenes, videos entre muchas otras herramientas que ayudarán al mejoramiento de las 4 habilidades comunicativas.

ESTRUCTURA CURRICULAR - NIVEL A1

Horas de estudio:	100 Horas (10 horas más según estándar Marco Común Europeo – 90)
Horas de Asesorías:	20 Horas (Tutorías)
Horas autoestudio:	30 Horas (trabajo en plataforma Online)
Estructura:	50 lecciones (2 horas clase por cada lección)
Hora académica:	60 minutos

A continuación, se mencionan las lecciones que deberá comprender cada categoría con sus respectivas temáticas a tratar:

ESTRUCTURA CURRICULAR - NIVEL A2

Horas de estudio:	100 Horas
Horas de asesorías:	20 Horas (Tutorías)
Horas autoestudio:	40 Horas (trabajo en plataforma Online)
Estructura:	50 lecciones (2 horas clase por cada lección)
Hora académica:	60 minutos

ASESORIAS:

Se deberán proveer de asesorías o tutorías especializadas y personalizadas para cada persona beneficiario en los 2 módulos el cual deberá tener un peso mínimo de:

Horas de asesorías/tutoría: 20 Horas (Tutorías) para el módulo A1
Horas de Asesorías/tutoría: 20 Horas (Tutorías) para el módulo A2

PLATAFORMA:

Para el desarrollo de las jornadas de formación se deberá disponer de una plataforma digital alojada en la nube que se pueda ver a través de internet con usuarios de uso exclusivo para los 80 beneficiarios en cada módulo del proyecto. Dentro de esta se deberá disponer de los medios como videos, imágenes u otros que complementen el proceso formativo, así como herramientas lúdicas que permitan desarrollar un excelente aprendizaje del idioma inglés.

A. CLASIFICACION UNSPSC

El servicio objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) como se indica en el siguiente cuadro:

CLASIFICACION UNSPSC	DESCRIPCION
86111700	EDUCACION DE IDIOMAS
86121600	COLEGIOS MENORES
86121800	ESCUELAS PROFESIONALES
861115	APRENDIZAJE A DISTANCIA

B. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El Departamento de Santander estima el valor de la contratación a realizar en la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($**379.480.000**) M/CTE, *Incluido IVA,* que serán pagados teniendo en cuenta, las especificaciones técnicas, actividades, cantidades y valores que se encuentran establecidos en el presente presupuesto oficial que a continuación se relacionan:

ACTIVIDAD	DESCRIPCION	Und.	Cant	Costo Uni.	Vr Parcial	Tiempo	Costo Total
Formación en el idioma inglés en niveles A1 según Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas	Diagnóstico Inicial - Examen	Persona	80,0	$2.371.750	$189.740.000	2 meses	$379.480.000
	Diagnostico Final - Examen						
	Nivel A1 según MCE - 100 Horas						
	Material académico Student's Book + Workbook A1						
Formación en el idioma inglés en niveles A2 según Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas	Diagnóstico Inicial - Examen	Persona	80,0	$2.371.750	$189.740.000		
	Diagnostico Final - Examen						
	Nivel A2 según MCE - 100 Horas						
	Material académico Student's Book + Workbook A2						
Total	**$379.480.000**						

C. FORMA DE PAGO

El valor del contrato, será cancelado por **EL DEPARTAMENTO,** de acuerdo a su disponibilidad presupuestal y de la siguiente forma:

PAGOS PARCIALES SEGÚN AVANCE DE ACTIVIDAD, para lo cual presentará actas parciales acompañadas de sus respectivas cuentas de cobro y/o facturas según sea el caso; las respectivas solicitudes de pago deberán ir acompañadas de factura y/o cuenta de cobro según sea el caso, suscripción de las respectivas actas de recibido a satisfacción de la información o elementos entregados, será necesario que el contratista allegue los documentos necesarios para el diligenciamiento de la respectiva orden de pago, anexando informe de cumplimiento a satisfacción del objeto contractual dado por el supervisor designado por el Departamento y quien deberá dejar constancia expresa del idóneo cumplimiento del mismo, al igual que del pago al sistema de seguridad social.

NOTA 1: VALOR: En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato.

NOTA 2: DOCUMENTOS SOPORTES: El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales, riesgos profesionales y demás documentos requeridos para el pago de la cuenta de cobro.

D. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo estipulado por la entidad para la ejecución del contrato será de **DOS (02) MESES o hasta el 31 de diciembre de 2021,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

E. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Las actividades se ejecutarán en el departamento de Santander.

Los proponentes deberán realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios del sector y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta. Así mismo, deberá consultar los estudios y documentos previos elaborados por la Entidad.

El hecho de que los proponentes no se familiaricen debidamente con los detalles y condiciones bajo los cuales se ejecutará el contrato, no se considerará como excusa válida para posteriores reclamaciones.

IV. REQUISITOS HABILITANTES

El Departamento de Santander verificara con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2. y 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa cuando así lo considere.

A. CAPACIDAD JURÍDICA

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social sea igual o similar con el objeto del contrato a celebrarse.

Las personas jurídicas, nacionales o extranjeras, ya sea en calidad de proponente o integrantes de un proponente plural (Consorcio o Unión Temporal, promesas de sociedad futura o cualquier otro tipo de asociación); deberán acreditar que su duración abarca como mínimo el término contemplado para la ejecución del contrato y UN (1) año más. "

Para las convocatorias limitadas a mipymes territoriales, la Entidad solo aceptará las ofertas de mipyme domiciliadas en el Departamento de Santander, consorcios o uniones temporales formados únicamente por mipyme domiciliadas en el Departamento de Santander, y promesas de sociedad futura suscritas por mipyme domiciliadas en el Departamento de Santander.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, los interesados en participar en el proceso de selección abreviada de menor cuantía, deben manifestar su intención en participar, por lo tanto, quien no realice la manifestación de interés en participar no podrá presentar oferta.

Para participar deberán cumplir con lo siguiente:

a) En caso de persona jurídica, quien presenta la propuesta debe estar autorizado para comprometer la firma por el valor del contrato. En caso de requerir el representante legal autorización para celebrar contratos a partir de determinadas cuantías, deberá presentar la respectiva autorización, para la presentación de la oferta y la suscripción del contrato que se llegare a adjudicar como resultado del presente proceso.
El acta que para el efecto se aporte deberá cumplir con los requisitos y formalidades establecidos en el artículo 189 del Código de Comercio. Si se anexa copia de la respectiva acta, donde se autoriza, esta debe estar firmada en ORIGINAL por el secretario y/o presidente del órgano competente, con la respectiva constancia que es

fiel copia del original, que reposa en el libro de actas y que se encuentra debidamente firmada por el presidente y secretario.
En el caso de proponentes plurales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren, deberá contar con dicha autorización, en los mismos términos.

b) Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta, la suscripción y ejecución del contrato.

c) No estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses para celebrar o ejecutar el contrato, previstas en la Constitución Política, las leyes de Colombia, en especial las previstas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y la ley 1474 de 2011. Con la firma de la propuesta se entiende que el oferente, cuando sea persona natural, el representante legal de la persona jurídica, el representante del proponente plural, o los integrantes del plural, no se halla incurso en ninguna causal de incompatibilidad o inhabilidad prevista en la Ley. Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en el curso de la selección se entenderá que el proponente renuncia a su participación en el proceso y a los derechos surgidos del mismo.
Para ello, el Departamento revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

d) No estar incursos en ninguna causal de disolución y/o liquidación.

e) No encontrarse en un proceso de liquidación obligatoria o forzosa

f) Ninguna persona natural o jurídica podrá presentar más de una oferta de manera individual, ni podrá presentar una oferta de manera individual y a su vez formar parte de uno o varios proponentes plurales. En los casos de este numeral, se rechazarán todas las ofertas presentadas en tales condiciones.
Esta disposición se aplicará igualmente para personas jurídicas en su calidad de matrices, filiales o subsidiarias que presenten varias ofertas de manera individual y hagan parte de proponentes plurales.

g) Los proponentes extranjeros deben acreditar un apoderado o representante en Colombia para todos los efectos del proceso contractual, cuando sea el caso, y ceñirse en un todo a lo reglado por las normas legales vigentes.

h) Deberá tenerse en cuenta que un proponente, ya sea como persona natural o jurídica o un miembro de un proponente plural, no podrá ser adjudicatario en dos procesos de selección de los cuales uno de ellos corresponda a la Interventoría del otro. En aplicación del principio de transparencia que rige la contratación estatal, cuando un proponente participe en los dos procesos y resulte adjudicatario de uno de ellos, a partir de dicha adjudicación no podrá continuar participando en el segundo y su propuesta para este último será considerada rechazada.

i) Encontrarse en curso de una de las causales de inhabilidad por incumplimiento reiterado establecida en el artículo 90 de la ley 1474 de 2011

j) En el caso de proponente plural cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal deberá acreditar los requisitos indicados en el presente pliego dependiendo de su naturaleza jurídica. En el evento que existan limitaciones estatutarias a la capacidad del representante de alguna de las sociedades que conforman el plural para comprometerlas en la presentación de las propuestas o la firma del contrato, deberá aportar autorización del órgano social competente facultando a quien obre en nombre y representación de la persona jurídica para participar en el consorcio o unión temporal y a través de este presentar la propuesta, celebrar y ejecutar el contrato.

k) Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de

su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Documentos para acreditar Capacidad Jurídica

(i) Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio del domicilio del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o cualquier otra forma de asociación, si el Proponente es plural.

(ii) Certificado del RUP del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural.

(iii) Copia del acuerdo para conformar el consorcio, unión temporal o sociedad si el Proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la distribución de actividades a realizar (en el caso de Uniones Temporales), la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural.

(iv) Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado.

(v) Copia de las autorizaciones de los órganos sociales, cuando corresponda. En caso que existan limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

De conformidad con el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. Es así, que la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del decreto 1082 de 2015, Articulo adicionado por el Decreto 399 de 2021, el departamento de Santander establece los requisitos habilitantes que regirán para el presente proceso teniendo en cuenta:

a) El riesgo del proceso de contratación
b) El valor del contrato objeto del presente proceso de contratación
c) El análisis del sector económico respectivo
d) El conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial.

- **MANIFESTACION DE INTENCION EN PARTICIPAR.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, los interesados en participar en el proceso de selección abreviada de menor cuantía, deben manifestar su intención en participar, por lo tanto, quien no haya realizado la manifestación de interés en participar no podrá presentar oferta.

- **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA. (MODELO DE FORMATO ANEXO)**

Este documento se realizará de acuerdo con el modelo suministrado por la Entidad en el pliego de condiciones, el cual debe estar firmado en original por el proponente, persona

natural o por el representante legal de la persona jurídica, o por el representante del proponente plural, indicando su nombre, documento de identidad y demás datos allí requeridos.

El contenido de dicho documento (formato anexo) no podrá ser variado, sin embargo, debe diligenciarse los espacios en blanco y los necesarios para suscribirlo. No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en el mismo, no se aceptarán propuestas condicionadas.

Cuando se trate de proponentes que sean personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia deberán, además, adjuntar a la propuesta los documentos con los cuales acreditan un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente.

En el caso de las personas jurídicas proponentes extranjeras cuyo representante legal no fuere profesional en el área requerida en este pliego, la propuesta deberá estar avalada por un profesional en esta área debidamente registrado en su país o por un profesional en esta área que tenga matricula profesional como tal en Colombia.

- CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA RESPECTIVA CÁMARA DE COMERCIO

Si la propuesta la presenta una persona jurídica, debe llegar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de comercio o certificado expedido por la Superintendencia de Economía Solidaria para el caso de las cooperativas de trabajo asociado expedido con una antelación no mayor a los TREINTA DIAS (30) días previos a la fecha de cierre de este proceso de selección abreviada. Deberán constar claramente las facultades del Gerente o del Representante Legal, el objeto social del interesado registrara el desarrollo de actividades relacionadas con el objeto de la actual convocatoria; la duración de la sociedad, la cual debe ser, como mínimo, igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente. Con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anterior al cierre de la selección abreviada, donde conste quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social dentro del cual debe estar relacionado el objeto de la presente selección abreviada.

En el evento en que el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio o entidad competente haga remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente adjuntar la autorización específica impartida en forma previa a la presentación de la oferta para participar en esta selección abreviada y suscribir el contrato con la entidad, en caso de resultar seleccionado.

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, o agencia, sé deberán anexar los certificados tanto de la sucursal o agencia como de la casa principal. En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado y por lo menos uno de los integrantes debe acreditar tácitamente en su objeto social actividades de Implementación de logística, capacitaciones de personal y protocolos de bioseguridad. Para el caso de sucursales o agencias estas deben tener como mínimo 5 años de inscripción en la cámara de comercio de Bucaramanga, o el área metropolitana.

Cuando no se allegue el certificado expedido por la Cámara de Comercio; la fecha de expedición de éste no se encuentre dentro de la requerida por la Entidad; no se anexe la correspondiente autorización para presentar la oferta y en dado caso firmar el contrato o la parte pertinente de los estatutos para establecer las facultades del representante legal, no se tenga inscrito establecimiento de comercio, la Entidad le solicitará al proponente el respectivo documento o las aclaraciones que se consideren pertinentes.

- **PARA PERSONAS NATURALES**

Si el Oferente es una persona natural comerciante ya sea en calidad de proponente o integrantes de un proponente plural (Consorcio o Unión Temporal) deberá presentar un Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio en donde conste que se encuentra inscrito por lo menos con UN (1) año de antelación, la determinación de su actividad relacionada con el objeto del presente proceso de selección, este certificado debe tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas. En éste evento, la propuesta se recibe a nombre de la persona natural y no del Establecimiento de Comercio.

- **INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP).**

Los proponentes ya sean personas naturales o jurídicas y cada uno de los integrantes del Proponente Plural, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no mayor a treinta (30) días de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección respectivo, en el cual conste su inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP).

De conformidad con el decreto 579 de 31 de mayo de 2021, el cual sustituye los parágrafos transitorios de los artículos 2.2.1.1.1.5.2, 2.2.1.1.1.5.6 y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, con el fin de contribuir a la reactivación económica, para efectos de la inscripción en el Registro Único de Proponentes, el interesado reportará la información contable, correspondiente a los últimos tres (3) años fiscales anteriores al respectivo acto.
En aquel/os eventos en que el proponente no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente a los tres (3) años descritos en el inciso anterior, podrá acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal.

En consecuencia, para efectos del presente proceso, los proponentes deberán anexar a su propuesta el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso, en el cual deberá constar su inscripción y clasificación así:

NOTA 1: La inscripción del proponente debe encontrarse vigente para el momento de la verificación de este requisito.

NOTA 2: El Certificado constituye plena prueba respecto de la información allí contenida.

NOTA 3: Sin perjuicio del documento de constitución del proponente plural cada integrante deberá tener respaldadas sus actividades de participación, cuando ello hubiere lugar, en el RUP, según la clasificación de productos y servicios requeridos por la Entidad.

Respecto a las sociedades extranjeras con sucursal en el país, el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, señala que deben presentar para el registro único de proponentes, la información contable y financiera de su casa matriz. En consecuencia, deben presentar el RUP y el NIT, respectivo, de la sucursal en Colombia.

Los proponentes naturales extranjeros o los plurales que tengan al interior de sus integrantes personas naturales extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, podrán acreditar este requisito con el documento equivalente en el país donde tengan su domicilio principal o con una declaración rendida bajo la gravedad del juramento.

Los proponentes jurídicos extranjeros o los plurales que tengan al interior de sus integrantes personas jurídicas extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, podrán acreditar este requisito con el documento equivalente en el país donde tengan su domicilio principal o con una declaración rendida por el representante legal de la persona jurídica extranjera bajo la gravedad del juramento.

Todos los documentos (públicos y privados) otorgados en países no miembros del Convenio de La Haya de 1961, y los privados otorgados en países miembros de este Convenio

tendientes a acreditar el Registro Único de Proponentes, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas que regulen la materia y en especial el artículo 480 del Código de Comercio, 251 de la ley 1564 de 2011 y la resolución 4300 de 2012 del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Cuando se prorrogue la fecha de presentación de la propuesta, el certificado tendrá validez con la inicialmente prevista.

En caso de cualquier forma de asociación (consorcio o unión temporal) al menos uno de los integrantes deberá cumplir con totalidad de los códigos solicitados.

Por lo anterior, la entidad evaluará los indicadores, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente.

- **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.**

El proponente deberá allegar Garantía de Seriedad del Ofrecimiento por un valor del **diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial**, (el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, establece que el valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez (10%) del valor de la oferta, y su vigencia será de noventa (90) días contados a partir de la fecha del cierre.

Así mismo, el artículo 2.2.1.2.3.1.6, establece que la garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

a.) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

b.) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

c.) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

d.) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Esta garantía será otorgada a favor del Departamento de Santander NIT No. 890201235 – 6, y como tomador el nombre del proponente persona natural o el nombre de la persona jurídica, deberá figurar su razón social completa, según el Certificado de Existencia y Representación Legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

La póliza deberá estar firmada por el garante y el tomador, esto es, por el proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal.

- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000 y el parágrafo primero del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, ningún proponente ni los integrantes de proponentes plurales, podrá haber sido declarado responsable fiscalmente, caso en el cual será inhábil para contratar con el Estado durante los cinco años siguientes a la ejecutoria del fallo correspondiente: inhabilidad que cesará cuando la Contraloría competente declare haber recibido el pago o, si este no fuere procedente, cuando la Contraloría General de la República excluya al responsable del boletín de responsables fiscales. Dicha circunstancia se verificará por parte de la entidad en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Igual requisito deberá cumplir el representante legal del proponente plural, así como el representante legal de la persona jurídica, ya sea como proponente o integrante de proponente plural.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponente plural) deberán presentar una declaración

rendida bajo la gravedad de juramento en la que se declare que no tiene antecedentes fiscales.

- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**

La entidad hará la consulta en la página web de la Procuraduría General de la Nación el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), para verificar la existencia o no de antecedentes disciplinarios del proponente (persona natural o persona jurídica, representante legal de la persona jurídica y del proponente plural, así como los integrantes del proponente plural).

En caso que en el certificado de antecedentes disciplinarios conste que el proponente presenta antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes del proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene antecedentes disciplinarios.

- **CERTIFICADO JUDICIAL Y MEDIDAS CORRECTIVAS**

El proponente deberá presentar con su propuesta el Certificado de antecedentes Judiciales y medidas correctivas expedido por la Policia nacional, al representante legal; la fecha de expedición del certificado no debe ser mayor a los tres meses anteriores a la fecha límite de entrega de las propuestas. Esto aplica también para los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales y al proponente persona natural.

- **CERTIFICADO JUDICIAL**

Ningún proponente persona natural o representante legal de personas jurídicas o representante legal del proponente plural, podrá registrar antecedentes judiciales, para lo cual la entidad verificará en la página de la Policía Nacional, dicha circunstancia, antes del cierre de propuestas. De igual forma todas las personas naturales que integren los Proponentes plurales y los representantes legales de la persona jurídica que conforman dichos proponentes plurales, no podrán registrar antecedentes judiciales; así mismo de quien abona la propuesta si es del caso.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponentes plurales) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene antecedentes judiciales.

- **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)**

Todo proponente, Persona Natural o Jurídica o su Representante Legal, en forma individual o integrantes de proponentes plurales, deberán presentar REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO, emitido por la DIAN (actualizado).

- **DOCUMENTO DE IDENTIDAD**

Todo proponente Persona Natural, Representante Legal de la persona jurídica o representante del proponente plural y cada uno de los integrantes de proponentes plurales deberán anexar fotocopia del documento de identificación VIGENTE; así mismo de quien abona la propuesta, si es del caso.

Así mismo todas las personas de origen extranjero que sean integrantes de proponentes plurales y/o representantes legales de estos o proponente como persona natural deberán anexar fotocopia del pasaporte actual y vigente.

LIBRETA MILITAR

El Proponente futuro contratista, cuando sea Persona Natural, o Representante Legal de la Persona Jurídica, o del proponente plural, y los integrantes de proponentes plurales, deben anexar fotocopia de la libreta Militar o documento que acredite tener su situación militar definida, siempre y cuando tengan edad inferior a los 50 años. Según lo dispuesto en el artículo 111 del Decreto 2150 del 1995.

- **CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE APORTES PARAFISCALES.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta, el oferente deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista, de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal con el cual se acreditará el cumplimiento de la obligación de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, debidamente firmada en **ORIGINAL**.

Si se trata de un proponente plural, se deberá allegar la certificación de cumplimiento antes mencionada para cada uno de los miembros.

De igual forma, las personas naturales que actúen a título propio o dentro de un proponente plural, deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de los aportes parafiscales, debidamente firmada en **ORIGINAL**.

- **DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL PROPONENTE PLURAL. (MODELOS DE FORMATOS ANEXOS).**

En el evento en que la oferta vaya a ser presentada bajo la figura del Consorcio o Unión Temporal, se deberá allegar el documento de constitución conforme al modelo anexo al pliego de condiciones y en este constar por lo menos:

- La modalidad de asociación.
- Objeto del proceso de selección.
- Tiempo de duración que no debe ser inferior al término de duración del proceso, celebración y ejecución del contrato y un (1) año más.
- Nombre del proponente plural y de sus integrantes.
- El porcentaje de participación de cada una de las partes.
- La indicación que ninguna de las partes podrá ceder su participación a los demás integrantes del proponente plural ni a terceros, sin autorización previa de la entidad contratante. Igual autorización se requerirá, cuando la modalidad de asociación sea el contratista.
- Cuando el representante legal de la persona jurídica integrante de proponente plural, requiere de autorización para ser parte o integrar un proponente plural, deberá anexarse el documento por medio del cual se otorgue la autorización.
- FIRMADO EN ORIGINAL por los integrantes y el representante del proponente plural.

Cuando la constitución se efectué bajo la figura de la Unión Temporal se deben señalar los términos y extensión de la participación de cada integrante en la propuesta y en la ejecución del contrato.

- **ACTA DE JUNTA DE SOCIOS.**

Cuando se desprenda del Registro Único de Proponentes que el representante legal del proponente ya sea como persona jurídica o como proponente plural, requiere de autorización para presentar oferta y/o suscribir contratos, deberá anexar el documento por medio del cual se otorgue esa autorización.
Lo anterior de conformidad con las formalidades establecidas en el artículo 189 de la ley 410 de 1971 (Código de Comercio).

DOCUMENTOS ADICIONALES

Se deberán aportar por parte del proponente las certificaciones y/o requisitos señalados en el la 1651 de 2013 (artículo 6), Ley 115 de 1994 y demás normatividad concordante, que acrediten la formación académica del equipo de trabajo en el idioma inglés.

1. CONDICIONES DE EXPERIENCIA

La Entidad requerirá como experiencia un mínimo de condiciones, que van desde requerimientos generales hasta requerimientos específicos, los cuales son adecuados y relacionados con el objeto del contrato a ejecutar, a la magnitud y a la finalidad de la Entidad, la cual busca un contratista que cuente con la experiencia suficiente en la realización de labores iguales o similares al objeto contractual. Se busca que quienes formulen propuesta, sean oferentes que gracias a su experiencia cuenten con conocimiento, posicionamiento y permanencia en el mercado en la capacitación, formación y manejo del idioma inglés.

La experiencia solicitada respecto al objeto de la presente convocatoria y a los códigos del Clasificador de los Bienes y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), obedecen a requerimientos generales y específicos que consisten en que el proponente cuente con experiencia en las principales actividades a ejecutar de acuerdo con el correspondiente presupuesto del contrato, las cuales son un referente mínimo que debe cumplir el proponente.

Para acreditar esta experiencia la Entidad solicita que el proponente cumpla con los siguientes parámetros:

EXPERIENCIA GENERAL: Los proponentes interesados deberán acreditar experiencia mediante la presentación de Un (01) contrato ejecutado y liquidado, con entidad pública y/o privada y cuyo objeto este directamente relacionado con capacitación en el manejo del idioma inglés y cumpla con 2 de los códigos CLASIFICACION UNSPSC.

Así mismo, el contrato aportado, deberá estar registrado en el respectivo RUP - registro único de proponentes; y su valor deberá ser mayor o igual al 100% del presupuesto oficial. Para el caso de proponentes plurales la experiencia relacionada será tomada según el porcentaje del proponente según sus conformantes para dar cumplimiento a este requisito.

EXPERIENCIA ADICIONAL: El o los proponentes interesados deberán acreditar el cumplimiento del presente requisito denominado experiencia ADICIONAL en la capacitación, formación y dominio del manejo del idioma inglés, mediante la presentación de "MÁXIMO DOS (02) CONTRATOS TERMINADOS, CUYO OBJETO SEA RELACIONADO CON LAS ACTIVIDADES DE FORMACIÓN, CAPACITACIÓN DEL IDIOMA INGLÉS CON UN VALOR IGUAL O SUPERIOR AL 50% DEL PRESUPUESTO OFICIAL DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN EXPRESADO EN SMMLV". Es preciso aclarar que la entidad en el pliego se refiere es a que si se aportan dos contratos la sumatoria debe ser igual o superior al 50% del PO, Si se aporta un solo contrato este debe ser igual o superior al 50%.

Adicionalmente, dichos contratos aportados para acreditar la experiencia ADICIONAL, deberán registrar de manera conjunta la inscripción mínima de dos de los siguientes códigos del clasificador UNSPSC (86111700, 86121600, 86121800, 861115) en el respectivo RUP- registro único de proponentes. Para el caso de proponentes plurales la experiencia relacionada será tomada según el porcentaje del proponente; dados sus conformantes para dar cumplimiento a este requisito.

NOTA: Para el caso de proponentes plurales, al menos uno de sus integrantes podrá acreditar el cumplimiento de los requisitos correspondientes a los parámetros de experiencia enunciados anteriormente, Solamente serán admitidas copias del contrato y/o minuta acompañada de la correspondiente acta de liquidación expedidas por la entidad contratante. Para acreditar la experiencia No se tendrán en cuenta auto certificaciones, ni

copias de minutas de contratos, excepto que estén acompañadas del acta de liquidación emitida debida forma donde se consigne la información pertinente y estén debidamente firmados por los intervinientes. La experiencia presentada con el sector privado se acreditará mediante la presentación de copia de los contratos celebrados acompañada de la respectiva acta de liquidación, factura de venta, acta de liquidación y constancia de cumplimiento original/ firma autógrafa debidamente suscrita por el representante legal de la entidad contratante; junto con la factura registrada ante la DIAN se solicita la presentación de la respectiva resolución de facturación con la cual haya sido habilitada la emisión de la factura presentada junto con la declaración o presentación y recibo de pago para el periodo correspondiente en atención a la fecha de la factura del respectivo impuesto a las ventas y retención en la fuente, no obstante lo aquí mencionado la entidad contratante podrá solicitar documentos adicionales o realizar indagaciones complementarias de la información aportada con el ánimo verificar la veracidad de la información presentada.

NOTAS CAPÍTULO EXPERIENCIA

NOTA 1: La minuta y/o acta de liquidación, presentada por los proponentes para acreditar la experiencia deben ser expedidas por la entidad contratante, donde se especifique por lo menos lo siguiente:

a) Nombre del contratante
b) Nombre del contratista.
c) Objeto del contrato.
d) Fecha del contrato.
e) Valor del contrato
f) Nombre y firma de quien(es) suscribe(n) el documento y/o de quien(es) emite(n) la certificación.

NOTA 2: Tratándose de consorcios o uniones temporales, se atenderán las siguientes condiciones para soportar la experiencia acreditada:

a) Cuando un contrato registrado en el RUP del oferente interesado a través de propuesta presentada de manera individual o mediante figura asociativa sea aportado para cumplir con los requisitos de experiencia general o específica y el ejecutor haya sido un consorcio o unión temporal, solo se tendrá en cuenta conforme a la información registrada en el RUP , el valor resultante de multiplicar el total ejecutado por el valor del porcentaje de participación respectivo dentro de la correspondiente figura asociativa. En estos casos, los proponentes deberán, además de los documentos solicitados para acreditar parámetros de experiencia, adjuntar copia del acta consorcial o de la unión temporal). En caso que el oferente no cumpla con este requerimiento, y solo para este caso específico, no se tomará en cuenta esta experiencia para el cálculo de la acreditación respectiva.

b) Cuando se presente un contrato que haya sido ejecutado por integrantes de un proponente plural que hoy conforman un nuevo proponente plural, el mismo se acreditará en valor y cantidad como un contrato para cada integrante del proponente plural de acuerdo con su porcentaje de participación, quiere esto decir que ese contrato, valdrá como un contrato, para cada uno de los integrantes del proponente plural; se contabilizará tantas veces como integrantes lo acrediten para este proceso.

NOTA 3: Los contratos presentados para acreditación de experiencia, cuyo valor ejecutado se encuentre expresado con moneda extranjera, deben efectuar el siguiente procedimiento para re expresar el valor de dichos contratos en pesos colombianos.

a) En caso de que el valor del contrato se encuentre expresado en una moneda o unidad de cuenta diferente al dólar estadounidense, se deben re-expresar a dólares estadounidenses, utilizando para ello la tasa de cambio, correspondiente a la fecha de inicio del contrato, publicada en el sitio de Internet del Banco de La República de Colombia, de acuerdo con la siguiente ruta:
www.banrep.gov.co
Menú de contenido

Series estadísticas
Tasas de cambio
Tasa de cambio de algunas monedas del mundo países que no pertenecen al continente americano Tipo de tasa (elegir compra)
Serie para un rango de fechas dado
Seleccionar la fecha
Seleccionar la moneda (se obtiene cambio de dólares a la moneda elegida en la fecha requerida, en el caso del euro considerar hasta la quinta cifra decimal expresa)
Si la tasa de cambio con el dólar estadounidense de la moneda en la que se encuentre el valor del contrato no se encuentra listada, se deberá certificar por la entidad facultada para ello del país de origen del contrato, la tasa de cambio oficial entre esta moneda y el dólar estadounidense en la respectiva fecha de inicio del contrato.

b) Si el valor ejecutado del contrato ya se encuentra expresado en dólares estadounidenses, o se re-expresa a dólares estadounidenses según el procedimiento descrito en el literal anterior, se deberá re-expresar de dólares estadounidenses a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) publicada en el sitio de Internet del Banco de La República de Colombia, de acuerdo con la siguiente ruta:
www.banrep.gov.co
Menú de contenido Series estadísticas
Cambio Tasa de cambio del peso colombiano
TRM
Serie histórica de la tasa de cambio representativa del mercado (se obtiene cambio de pesos colombianos a dólares en la fecha de inicio del contrato, considerando hasta la segunda cifra decimal expresa).

NOTA 4: Cuando el proponente sea una persona jurídica, que tenga menos de tres (3) años de constituida, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.

NOTA 5: Para el caso de personas naturales, el hecho que el aspirante haya adquirido experiencia y esta se encuentre publicada en el RUP, no significa que ha adquirido idoneidad por fuera del alcance del área de la especialidad.

NOTA 6: Los proponentes extranjeros, personas naturales o jurídicas, o los integrantes de los proponentes plurales, ya sea personas naturales extranjeras o personas jurídicas extranjeras, no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en Colombia, podrán acreditar experiencia de máximo cuatro (4) contratos ejecutados y terminados, identificados en alguno o algunos de los códigos solicitados según el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), con el documento equivalente en el país donde tengan su domicilio principal o con una declaración rendida bajo la gravedad del juramento. Los contratos aportados deberán cumplir con la clasificación de la totalidad de los códigos solicitados, esta condición puede ser acreditada con uno solo de los contratos aportados o puede ser reunida entre dos de los contratos aportados o puede ser reunida entre los tres contratos aportados.

B. REQUISITOS DE ORDEN TECNICO

PERSONAL MINIMO

Los proponentes deberán acreditar un personal mínimo para la ejecución del contrato, teniendo en cuenta los siguientes perfiles y competencias que a continuación se relacionan:

La entidad teniendo en cuenta el objeto a contratar, el valor estimado del contrato, el alcance de la metodología para la ejecución, plan y cargas de trabajo y el grado de complejidad del objeto a ejecutar, ha determinado que el personal Mínimo que se requiere para la ejecución es el que se relaciona a continuación:

PERSONAL DE COORDINACION DE LA CAPACITACIÓN				VERIFICACION DE LOS REQUISITOS
PERSONAL	**CANT**	**% DEDICACIÓN**	**REQUISITOS MÍNIMOS**	
COORDINADOR DE PROYECTO	1	50%	Persona con Título Profesional en áreas de Ingeniera, y/o Administrativa con más de 8 años contados a partir de su título profesional. Con especialidad en Gerencia de 5 años contados a partir del título. Deberá estar certificado en el idioma Ingles en Nivel de lengua B2 o mayor y que este avalado Internacionalmente. El profesional deberá demostrar experiencia general y especifica en este cargo así: General: Deberá presentar soportes donde se acredite experiencia general por más de 8 años en cargos de coordinador, director y o similar. Adicional: Deberá presentar soportes donde se acredite experiencia especifica en la coordinación y/o dirección de proyectos educativos y de capacitación en lengua extranjera por 4 años. No se aceptarán experiencia que se traslape.	Para que la entidad verifique el cumplimiento de los requisitos el proponente deberá presentar dentro de la hoja de vida todos los soportes de la persona postulada. Copia de documentos de identidad y RUT. Copia de actas de grado y diplomas de los estudios debidamente terminados a la fecha de presentación de las ofertas. Copia de la tarjeta profesional (este requisito solo deberá ser aportado de ser necesario según la profesión del aspirante). Certificados de COPNIA, y/o su similar donde se valide la vigencia y antecedentes disciplinarios. Copia de certificados laborales y de experiencia general y adicional del profesional de acuerdo al requerimiento Carta de compromiso firmada originalmente donde describa la autorización para presentar su hoja de vida a la presente convocatoria y el estado de disponibilidad. Certificados de no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades Certificados de la Procuraduría, Contraloría, Judicial y de Medidas correctivas donde que demuestre no tener ninguna contrariedad. Contar con Certificación internacional de dominio del inglés de las habilidades comunicativas de lectura, escritura, escucha y habla en el nivel B2 o superior; el certificado debe tener una vigencia NO superior a 3 años.

COORDINADOR ACADEMICO	1	70%	Persona Profesional Licenciatura idiomas y/o inglés o Teaching Knowledge Test con postgrado en enseñanza de inglés. Nivel de lengua C1 certificado por examen internacional oficial. El profesional deberá demostrar experiencia general y especifica en este cargo así: General: Deberá presentar soportes donde se acredite experiencia general por más de 8 años en cargos de coordinador o director académico en instituciones educativas y/o similar. Adicional: Deberá presentar soportes donde se acredite experiencia en la coordinación y/o dirección académica de formación en lengua extranjera por 3 años. No se aceptarán experiencia que se traslape.	Para que la entidad verifique el cumplimiento de los requisitos el proponente deberá presentar dentro de la hoja de vida todos los soportes de la persona postulada. Copia de documentos de identidad y RUT Copia de actas de grado y diplomas de los estudios debidamente terminados a la fecha de presentación de las ofertas. Antecedentes disciplinarios. Copia de certificados laborales y de experiencia general y adicional del profesional de acuerdo al requerimiento Carta de compromiso firmada originalmente donde describa la autorización para presentar su hoja de vida a la presente convocatoria y el estado de disponibilidad. Certificados de no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades Certificados de la Procuraduría, Contraloría, Judicial y de Medidas correctivas donde que demuestre no tener ninguna contrariedad. Contar con Certificación internacional de dominio del inglés de las habilidades comunicativas de lectura, escritura, escucha y habla en el nivel C1; el certificado debe tener una vigencia NO superior a 3 años.

PERSONAL PROFESIONAL PARA DESARROLLO DE LA CAPACITACIÓN				
PERSONAL	**Cant Persona**	**% DEDICACIÓN**	**REQUISITOS MÍNIMOS**	**VERIFICACION DE LOS REQUISITOS**
DOCENTE	6	100%	Persona con Título Profesional universitario y/o Licenciatura idiomas. Deberá tener certificado con un nivel de lengua en Ingles mayor o igual a C1 avalado internacionalmente. Presentación de Test de calificación Internacional no mayor a 3 años.	Para que la entidad verifique el cumplimiento de los requisitos el proponente deberá presentar dentro de la hoja de vida todos los soportes de la persona postulada. Copia de documento de identidad y RUT Copia de actas de

			El profesional deberá demostrar experiencia general y adicional en este cargo así: General: Deberá presentar soportes donde se acredite experiencia general como docente por más de dos años. Adicional: Deberá presentar soportes donde se acredite experiencia especifica docente o tutor del idioma ingles por 5 años. No se aceptarán experiencias que se traslape.	grado y diplomas de los estudios debidamente terminados a la fecha de presentación de las ofertas. Copia de la tarjeta profesional (este requisito solo deberá ser aportado de ser necesario según la profesión del aspirante). Certificados de antecedentes disciplinarios. Copia de certificados laborales y de experiencia general y adicional del profesional de acuerdo al requerimiento Carta de compromiso firmada originalmente donde describa la autorización para presentar su hoja de vida a la presente convocatoria y el estado de disponibilidad. Certificados de no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades Certificados de la Procuraduría, Contraloría, Judicial y de Medidas correctivas donde que demuestre no tener ninguna contrariedad. Contar con Certificación internacional de dominio del inglés de las habilidades comunicativas de lectura, escritura, escucha y habla en el nivel B2 o superior; el certificado debe tener una vigencia NO superior a 3 años.
SECRETARIA ACADEMICA	1	100%	Perso a con título profesional y/o tec logo en las áreas de Admins ación o afines: El p ostulado deberá demostra r experiencia general y especif ca en este cargo así: General: Deberá presentar soportes donde s acredite experiencia	Para que la entidad verifique el cumplimiento de los requisitos el proponente deberá presentar dentro de la hoja de vida todos los soportes de la persona postulada. Copia de documento de identidad y RUT

			general como secretaria académica por más de 5 años. adicional: Deberá presentar soportes donde se acredite experiencia especifica como secretaria en instituciones educativas de aprendizaje del idioma inglés. No se aceptarán experiencias que se traslape.	Copia de actas de grado y diplomas de los estudios debidamente terminados a la fecha de presentación de las ofertas. Copia de la tarjeta profesional (este requisito solo deberá ser aportado de ser necesario según la profesión del aspirante). Certificados donde se valide la vigencia y antecedentes disciplinarios. Copia de certificados laborales y de experiencia general y adicional del profesional de acuerdo al requerimiento Carta de compromiso firmada originalmente donde describa la autorización para presentar su hoja de vida a la presente convocatoria y el estado de disponibilidad. Certificados de no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades Certificados de la Procuraduría, Contraloría, Judicial y de Medidas correctivas donde que demuestre no tener ninguna contrariedad.

C. CAPACIDAD FINANCIERA

La capacidad financiera y organizacional a exigir guarda relación con el valor del contrato a celebrar, siendo esta adecuada y proporcional, teniendo como objetivo la consecución de un contratista que disponga de los recursos financieros suficientes para ejecutar el contrato dentro del plazo previsto.

Con el fin de verificar la solidez financiera, el Proponente deberá cumplir con los indicadores financieros establecidos en este documento.

El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio. En tal sentido, la verificación de las condiciones de capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, se demostrará exclusivamente con el respectivo certificado del RUP en donde deberán constar dichas condiciones. En consecuencia, las entidades estatales en los procesos de contratación no podrán exigir, ni los proponentes aportar documentación que deba utilizarse para efectuar la inscripción en el registro. No obstante, lo anterior, sólo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del

proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la entidad podrá hacer tal verificación en forma directa.

Se evaluará con base en la información financiera contenida en el certificado de inscripción, calificación y clasificación, en el Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá estar actualizado y con la información financiera. **PARA DARLE APLICACIÓN AL DECRETO 579 DE 2021, EL PROPONENTE DEBERÁ INDICAR EN UN ANEXO DE LIBRE ESCOGENCIA, EL AÑO MAYOR DE LOS ÚLTIMOS TRES (3) AÑOS, CON EL CUAL SE DEBE EVALUAR LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL, LOS AÑOS DEBEN ESTAR INSCRITOS EN EL RUP, EN CASO DE NO INDICAR SE EVALUARÁ LA INFORMACION DE CAPACIDAD FINANCIERA CON CORTE DICIEMBRE DEL 2020 O LA ULTIMA.**

La entidad verificará toda la información financiera en moneda legal colombiana, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto número 2649 de 1993 y demás normas que lo modifiquen adicionen o sustituyan, así mismo deberán estar en idioma español.

Para las personas extranjeras, se aplicarán las mismas reglas establecidas para las personas jurídicas nacionales, no obstante, cuando se trate de sociedades extranjeras, la información de la capacidad financiera estará soportada por el último balance y estados financieros, de acuerdo al cierre fiscal en cada país de origen o al balance de apertura, si son sociedades nuevas. En este caso la fecha del balance de apertura debe coincidir con la fecha de adquisición de la persona jurídica, para lo cual aportarán adicionalmente, certificación del contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera, o en su defecto por el revisor fiscal de la sucursal en Colombia en la que certifique lo indicado para las personas jurídicas nacionales y la fecha del cierre fiscal en el país de origen.

Para aquellos casos en los cuales las sociedades extranjeras tengan una operación a nivel mundial o negocien en bolsa y sus estados financieros no puedan consolidarse, aportarán la certificación del contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera, si lo tiene o en su defecto del revisor fiscal de la sucursal en Colombia indicada anteriormente, en la cual adicionalmente certificará esta circunstancia.

Para aquellas sociedades extranjeras cuyas prácticas contables difieran de lo establecido en las normas colombianas, se deberá aportar junto con la información financiera de la persona jurídica extranjera, certificación suscrita por el contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera o en su defecto el revisor fiscal de la sucursal en Colombia, en la que se indiquen los rubros que correspondan a las cuentas, que se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

La Re-expresión de estados financieros de los proponentes extranjeros o de sus integrantes cuando se trate de consorcio o unión temporal se debe efectuar conforme al siguiente procedimiento:

a) En caso de que los estados financieros se encuentren en una moneda o unidad de cuenta diferente al dólar estadounidense, se deben re-expresar a dólares estadounidenses, utilizando para ello la tasa de cambio, correspondiente a la última fecha de corte fiscal del país de origen, publicada en el sitio de Internet del Banco de La República de Colombia, de acuerdo con la siguiente ruta:
www.banrep.gov.co
Menú de contenido
Series estadísticas
Tasas de cambio

Tasa de cambio de algunas monedas del mundo países que no pertenecen al continente americano Tipo de tasa (elegir compra)
Serie para un rango de fechas dado
Seleccionar la fecha

Seleccionar la moneda (se obtiene cambio de dólares a la moneda elegida en la fecha requerida, en el caso del euro considerar hasta la quinta cifra decimal expresa)

Si la tasa de cambio con el dólar estadounidense de la moneda en la que se encuentren los estados financieros de la moneda de origen del Proponente no se encuentra listada, se deberá certificar por la entidad facultada para ello de su país de origen, la tasa de cambio oficial entre esta moneda y el dólar estadounidense en la respectiva fecha de corte. (Subsanable).

b) Si los estados financieros ya se encuentran expresados en dólares estadounidenses, o se re-expresan a dólares estadounidenses según el procedimiento descrito en el literal anterior, se deberán re-expresar de dólares estadounidenses a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) publicada en el sitio de Internet del Banco de La República de Colombia, publicada en el sitio de Internet del Banco de la República de Colombia, de acuerdo con la siguiente ruta:

- ✓ www.banrep.gov.co
- ✓ Menú de contenido Series estadísticas
- ✓ Cambio Tasa de cambio del peso colombiano
- ✓ TRM

Serie histórica de la tasa de cambio representativa del mercado (se obtiene cambio de pesos colombianos a dólares en la fecha requerida, considerando hasta la segunda cifra decimal expresa).

Correspondiente a la última fecha de corte fiscal del país de origen.

El Proponente tiene que alcanzar todos los indicadores financieros requeridos para su propuesta sea considerada hábil.

Los estados financieros deben reflejar la situación financiera del Proponente individual, o de los integrantes del Proponente, y no de una sociedad matriz u otra perteneciente al mismo grupo Empresarial.

En atención a la naturaleza del contrato a suscribir y de su valor, el Departamento de Santander hace uso de los siguientes indicadores, los cuales considera adecuados respecto al objeto del Proceso de Contratación.

CAPACIDAD FINANCIERA

ÍNDICE DE LIQUIDEZ

Es el resultado de dividir el activo corriente sobre el pasivo corriente, a través de esta razón se basa en los activos y pasivos corrientes, se busca identificar la facilidad o dificultad de una empresa para pagar sus pasivos corrientes con el producto de convertir a efectivo sus activos, también corrientes, este índice tiene su aceptabilidad en que se puedan predecir los flujos de efectivo. Estos dos grupos del balance incluyen los siguientes conceptos: Activo corriente: dinero en caja, dinero en bancos, inversiones en valores de inmediata realización, cuentas por cobrar (clientes), inventario de materias primas, producción en proceso y producto terminado y otros activos corrientes; Pasivo corriente: proveedores, impuestos por pagar, acreedores varios, documentos por pagar a corto plazo y créditos bancarios a corto plazo.

Para participar se requiere que éste índice sea **igual o mayor (≥) a 1,26**

Para el caso de consorcios o uniones temporales se calculará con base en la suma de la ponderación del activo corriente sobre el pasivo corriente, de los integrantes, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno dentro del consorcio o de la unión temporal.

ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO (IE).

Es el resultado de dividir el pasivo total por el activo total, mide la capacidad de pago que tiene una empresa para hacer frente a sus obligaciones a largo plazo, este Índice se utilizan para diagnosticar sobre la estructura, cantidad y calidad de la deuda que tiene la empresa, así como comprobar hasta qué punto se obtiene el beneficio suficiente para soportar el costo financiero de la deuda.

Para participar se requiere que éste índice sea **menor o igual (≤) a 0,66 o 66%**

Para el caso de consorcios o uniones temporales se calculará con base en la suma de la ponderación del pasivo total sobre el activo total, de los integrantes, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno dentro del consorcio o de la unión temporal.

RAZON DE COBERTURA DE INTERESES (RCI).

Este indicador es el resultado de la utilidad operacional dividida por los gastos de intereses, está diseñado para relacionar los cargos financieros de una empresa con su capacidad para pagarlos o cubrirlos. Sirve como parámetro con respecto a la capacidad de la empresa para pagar sus intereses, cuanto más elevada sea la razón mayor será las probabilidades de que la empresa pueda cubrir el pago de los intereses sin ningún problema

Para participar se requiere que éste índice sea mayor o igual a **2,56 veces**

Para el caso de consorcios o uniones temporales se calculará con base en la suma de la ponderación de la utilidad operacional sobre los gastos de interés, de los integrantes, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno dentro del consorcio o de la unión temporal.

Los proponentes singulares y/o integrantes plurales tienen que poseer utilidad operacional positiva o igual a cero en caso de no poseerla se da el RECHAZO en la evaluación

PATRIMONIO (P)

Teniendo en cuenta que las Entidades Estatales pueden establecer indicadores adicionales a los establecidos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 con ocasión de la naturaleza o complejidad del Proceso de Contratación, el Departamento de Santander ha determinado usar este indicador financiero porque se requiere analizar la cantidad de recursos propios en términos absolutos.

Determina el valor residual de los activos del proponente después de deducir todos sus pasivos. Es el conjunto de bienes, derechos y obligaciones que constituyen los medios económicos y financieros a través de los cuales el Oferente puede cumplir sus fines.

Patrimonio = Activo Total – Pasivo Total

Se considerará hábil el proponente que presente un (P) Mayor o Igual (≥) al **50% del Presupuesto Oficial.**

Para el caso de proponentes plurales, se calculará el patrimonio con base en la sumatoria del patrimonio de cada uno de los miembros del proponente plural, sin importar el porcentaje de participación.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad que tiene una organización para entregar bienes y servicios está relacionada con una combinación de mediciones que involucra el margen de ganancia, la eficiencia en el manejo de sus activos, y el riesgo de su operación.

Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado:

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

Este indicador es el resultado de dividir la utilidad operacional sobre el Total Patrimonio. Este Indicador expresa qué porciento representa la utilidad neta del valor del financiamiento de capital, o, cuantos pesos de utilidad neta genera la empresa por cada peso de financiamiento, está razón mide el rendimiento sobre la inversión, por lo tanto, muestra qué tan eficientemente usa su Patrimonio para generar ganancias.
Para participar se requiere que éste índice sea **igual o mayor (≥) a 0,09**

Para el caso de consorcios o uniones temporales se calculará con base en la suma de la ponderación de la utilidad operacional sobre el patrimonio total, de los integrantes, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno dentro del consorcio o de la unión temporal.

RENTABILIDAD DEL ACTIVO

Este indicador es el resultado de dividir la utilidad operacional sobre el Total Activo. Este Indicador mide la eficiencia en el uso de los Activos de una empresa para establecer la efectividad total de la administración y producir utilidades sobre los Activos Totales disponibles.

Para participar se requiere que éste índice sea **igual o mayor (≥) a 0,06**

Para el caso de consorcios o uniones temporales se calculará con base en la suma de la ponderación de la utilidad operacional sobre el activo total, de los integrantes, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno dentro del consorcio o de la unión temporal.

NOTA: Para la evaluación financiera, se tomarán los datos del RUP de los interesados y se tendrá en cuenta hasta el cuarto decimal.

V. EVALUACIÓN DE LA OFERTA

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad determinará la oferta más favorable para el caso de selección abreviada teniendo en cuenta la ponderación de los elementos de calidad, precio y demás soportados en puntajes o fórmulas.

La Entidad Contratante evaluará las ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes establecidos en este pliego de condiciones.

En la evaluación de las ofertas, el Departamento de Santander, realizará ponderación de los criterios de selección, de acuerdo con los puntajes que se indican en el siguiente cuadro:

	CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
1	OFERTA ECONÓMICA	400 PUNTOS
2	FACTOR DE CALIDAD (Experiencia adicional)	300 PUNTOS
3	CERTIFICADO INTERNACIONAL DE CONOCIMIENTO DE IDIOMA EXTRANJERO	200 PUNTOS
4	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	100 PUNTOS
TOTAL		1.000 PUNTOS

De acuerdo con el puntaje obtenido por cada uno de los proponentes, se establecerá un orden de elegibilidad de mayor a menor puntaje, para la adjudicación del contrato.

ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, se escogerá de acuerdo al siguiente orden de conformidad con el artículo 35 de la ley 2069 de 2020:

1. La oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. La propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. La propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. La propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. La propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. La propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen **mayoritariamente.**
7. La oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. La oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. La oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. El oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPymES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12. De persistir el empate, se procederá a realizar sorteo, por medio de balotas.

Antes de entrar a determinar las condiciones que deben reunir las propuestas y la metodología para la asignación de puntaje, es importante resaltar la definición de correcciones aritméticas y la definición de incoherencias, para el presente proceso de selección:

- **CORRECCION ARITMETICA:**

Para esta definición se trae a colación la Sentencia T-875/00 de la Corte Constitucional, que al respecto señala: "ERROR ARITMETICO EN PROVIDENCIA JUDICIAL-Definición/ERROR ARITMETICO EN PROVIDENCIA JUDICIAL-Corrección. El error aritmético es aquel que surge de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada. En consecuencia, su corrección debe contraerse a efectuar adecuadamente la operación aritmética erróneamente realizada, sin llegar a modificar o alterar los factores o elementos que la componen."

En igual sentido se ha pronunciado la Corte Suprema de Justicia, verbi gracia, Auto de la Sala de Casación Civil del 25 de septiembre de 1973, Auto del 14 de julio de 1983 y la sentencia del 26 de abril de 1995, afirmando sobre el tema, lo siguiente: "La corrección es un remedio que toca exclusivamente con el error aritmético cometido por el fallador, como cuando se equivoca en los resultados de una operación numérica. Es, pues, una cuestión que tiene que ver eminentemente con números. Sobre el particular, la Corte ha enunciado, con bastante claridad, lo que debe entenderse por 'error puramente aritmético', Al efecto, ha dicho: 'el error numérico al que se refiere la ley es el que resulta de la operación aritmética que se haya practicado, sin variar o alterar los elementos numéricos de que se ha compuesto o que han servido para practicarla; es decir, que sin alterar los elementos numéricos el resultado sea otro diferente, 'habrá error numérico en la suma de 5, formada por los sumandos 3, 2 y 4.' Entiende pues la Sala que tal error aritmético deriva de un simple lapsus calami, esto es, del error cometido al correr la pluma, y como tal fácilmente corregible porque solamente se ha alterado el resultado sin alterar los elementos de donde surge la operación."

Igualmente, en sentencia del Consejo de Estado, sala de lo contencioso administrativo, sección tercera, consejera ponente: María Elena Giraldo Gómez, Bogotá, D.C., tres (3) de mayo de dos mil uno (2001), radicación número: 12083, señala que: "La jurisprudencia se ha pronunciado en distintas oportunidades sobre la evaluación de las ofertas y ha destacado la exigencia legal de que las evaluaciones deben hacerse con base en la ley y en el pliego de condiciones - ley de la licitación -, sin negarle a la Administración la posibilidad de corregir errores de las ofertas, susceptibles de dicho procedimiento."

De acuerdo a lo anterior, teniendo claro lo que significa error aritmético y por ende el alcance del procedimiento de corrección aritmética, el Departamento de Santander determina que el presente proceso de selección contemple la facultad de la Administración de corregir los errores simplemente aritméticos que se evidencien en los documentos que integran las propuestas, y que este procedimiento debe realizarse en la etapa de evaluación de las propuestas, y en caso de ser necesario puede realizarse incluso hasta antes de la adjudicación del proceso.

- **INCOHERENCIAS:**

Para esta definición se trae a colación la siguiente jurisprudencia:

En sentencia del Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección C, del consejero ponente Enrique Gil Botero, de noviembre doce (12) de dos mil catorce (2014), se señala: "Los problemas hermenéuticos más comunes que se presentan durante la etapa de evaluación de las ofertas son: la ***incoherencia***, es decir, cuando sobre un mismo aspecto, asunto o requisito la oferta cuenta con dos datos diferentes: conforme a uno dice algo concreto, y conforme al otro el contenido cambia –mucho o poco-, y de allí se derivan consecuencias diversas, entre ellas que la oferta se ajuste o no a lo pedido, e infinidad de efectos disímiles."
De acuerdo a lo anterior, teniendo claro lo que significa incoherencia, el Departamento de Santander determina procedimientos a seguir por parte de la administración en caso de que se evidencien incoherencias especificas o contradicciones en los ofrecimientos contenidos en los diferentes documentos que integran las propuestas, y que estos procedimientos deben realizarse en la etapa de evaluación de las propuestas y en caso

de ser necesario puede realizarse incluso hasta antes de la adjudicación del proceso, siempre y cuando la aclaración de estas incoherencias no impliquen el mejoramiento de la oferta.

FACTOR ECONOMICO (PUNTAJE MAXIMO 400 PUNTOS)

1. CONDICIONES DE LA PROPUESTA (CORRECCION ARITMETICA Y/O PROCEDIMIENTOS EN CASOS DE INCOHERENCIAS O CONTRADICCIONES)

1.1. Al diligenciar el formato PROPUESTA – ECONOMICA, el proponente NO podrá adicionar, modificar, suprimir o alterar la descripción del(os) Ítem(s), unidades, cantidades, especificaciones técnicas, suministradas por el Departamento, so pena de rechazo de la propuesta.

1.2. En el evento que al diligenciar el formato PROPUESTA – ECONOMICA, el proponente NO consigne el valor del precio unitario ni tampoco consigne su valor parcial (que es el resultado de la multiplicación de la cantidad por el precio unitario respectivo), se considerará como NO ofrecida la actividad, por lo tanto la propuesta será **RECHAZADA**. Si en la propuesta se consigna cero (0) pesos en el precio unitario y cero (0) pesos en el valor parcial de un mismo ítem, se considerará que si oferto este ítem por un valor de cero, obligándose a ejecutarlo por este valor, todo lo anterior, esto es el rechazo y la oferta de un ítem por cero (0) pesos, aplica cuando el proponente no haya aportado o allegado el respectivo Propuesta económica. En estos casos, si el proponente si allega el correspondiente Propuesta económica, se llevará el valor corregido resultante del respectivo análisis, a la PROPUESTA – ECONOMICA, y se realizarán las operaciones aritméticas que apliquen.

1.3. El proponente deberá presentar los formatos que integran su propuesta, teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos:

a.) Todos los valores deben estar expresados en pesos colombianos.
b.) Los valores deberán estar ajustados a **DOS DECIMALES**, y para ello se utilizará la siguiente METODOLOGÍA DE REDONDEO. El decimal situado en la siguiente posición al número de decimales al que se pretenda ajustar, es decir, si se tiene decimales, se aplicarán las reglas de redondeo al tercer decimal, así:

- Dígito menor que 5: Si el siguiente decimal (tercer decimal) es menor que 5, el anterior (segundo decimal) no se modifica. Ejemplo: 12,474689 = 12,47
- Dígito mayor o igual que 5: Si el siguiente decimal (tercer decimal) es mayor o igual que 5, el anterior (segundo decimal) se incrementa en una unidad. Ejemplo 12,477689 = 12,48

Este proceso de redondeo se aplicará durante la evaluación para las propuestas que así lo requieran.

1.4. Todos los valores que se consignen en la PROPUESTA – ECONOMICA, esto es valor unitario, valor parcial, y valor total de la propuesta, deberán estar ajustados a dos decimales, utilizando la metodología de redondeo explicada en el párrafo anterior.

1.5. El valor unitario de cada una de las actividades de la propuesta económica no podrá ser superior al precio unitario estimado por la Entidad, so pena de **RECHAZO** de la oferta.

1.6. El valor que se tendrá en cuenta para la ponderación del FACTOR ECONOMICO (asignación de puntaje), es el valor total corregido.

1.7. Cuando el proponente no presente el formato PROPUESTA – ECONOMICA, su propuesta será **RECHAZADA**.

2. ASIGNACIÓN DE PUNTAJE

El Departamento de Santander, a partir del valor total corregido de la propuesta asignará un puntaje máximo de **cuatrocientos (400)** puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación del factor económico.

Para la asignación de puntaje se define el METODO DE LA TRM. Este es un método que utiliza fórmulas para la asignación de puntaje de acuerdo al valor total corregido de la oferta de cada proponente.

Los valores corregidos de las propuestas económicas, para efecto del método TRM, se consideran datos o variables cuantitativos dispersos que se pueden sintetizar con la utilización de parámetros estadísticos.

Se determinará para la asignación de puntajes los siguientes dos métodos de calificación económica de propuestas:

1. Método de la media geométrica.
2. Método de la media aritmética.

La media aritmética y la media geométrica son parámetros estadísticos de centralización o medidas de tendencia central que nos indican en torno a qué valor (centro) se distribuyen los datos, pero son muy sensibles a valores extremos y por ende poco representativas de la distribución.

Las reglas generales que aplican en la utilización de los métodos son:

A) El valor MG, corresponde al valor de media geométrica, y que se obtiene conforme se detalla en los numerales correspondientes.
B) Para el cálculo de la media aritmética, se aplica en relación a la media aritmética de las ofertas a ponderar sin incluir el presupuesto oficial.

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la TRM que rija el día hábil anterior a la fecha prevista para la publicación del informe de evaluación El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

Decimales TRM Fórmula a aplicar

DECIMALES TRM	FORMULA A APLICAR
Entre 00 y 50	Método de la Media Geométrica
Entre 51 y 99	Método de la Media Aritmética

Realizadas las verificaciones y de ser el caso se realizarán las correcciones aritméticas necesarias, aplicados los procedimientos señalados y se verificará que el mismo no sea superior al 100% del presupuesto oficial estimado, so pena de rechazo de la propuesta.

A. MÉTODO DE LA MEDIA GEOMÉTRICA

Se calcula la media geométrica de acuerdo con la siguiente fórmula, que representa la raíz N enésima del producto de los valores de las propuestas económicas y una vez el presupuesto oficial

$$MG = \sqrt[(N+1)]{(X1 * X2 * X3 * \ldots\ldots * Xn * (PO))}$$

Dónde:
Xn = Valor de la propuesta
N = Número de propuestas
PO = presupuesto oficial de la entidad.

MG = Media Geométrica

Se determina la desviación que es la diferencia en valor absoluto entre el valor MG y el valor de cada propuesta.

∂ = abs (MG - Vo)
Dónde:
Vo = Valor de la propuesta.
∂ = Desviación de cada propuesta.
MG = Media geométrica mínima
Se ordenan las desviaciones de menor a mayor para proseguir con la asignación de puntaje de acuerdo a lo siguiente:

Se otorgará 400 puntos a la propuesta económica de menor desviación,

La fórmula para obtener los puntajes de las demás ofertas será la siguiente:

P = 400 * (Vomp - |Vomp - Vo|) / Vomp

Donde:

Vopm: Valor de la oferta que obtiene máximo puntaje
Vo: Valor de la oferta a evaluar

B. MÉTODO DE LA MEDIA ARITMÉTICA

Se calcula la media aritmética de acuerdo con la siguiente fórmula que representa la sumatoria del valor económico de las propuestas dividida en el número de propuestas.

MA = (Σ X j) / (N)
Dónde:
Xj = Valor de la propuesta
N = Número de propuestas a ponderar
MA = Media Aritmética

Se determina la desviación que es la diferencia en valor absoluto entre la media aritmética y el valor de cada propuesta.

∂ = abs (μ – X j)
Donde
Xj = Valor de la propuesta
∂ = Desviación de cada propuesta
MA = Media Aritmética

Se ordenan las desviaciones de menor a mayor para proseguir con la asignación de puntaje de acuerdo a lo siguiente:

Se otorgará 400 puntos a la propuesta económica de menor desviación,

La fórmula para obtener los puntajes de las demás ofertas será la siguiente:

P = 400 * (Vomp - |Vomp - Vo|) / Vomp

Donde:

Vopm: Valor de la oferta que obtiene máximo puntaje
Vo: Valor de la oferta a evaluar

APROXIMACIÓN NUMÉRICA PARA EL PUNTAJE POR VALOR DE LA PROPUESTA
En todos los casos anteriores se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

2. FACTOR CALIDAD (EXPERIENCIA ADICIONAL) PUNTAJE MAXIMO TRESCIENTOS (300) PUNTOS

El Proponente deberá diligenciar el ANEXO — CARTA DE COMPROMISO y ANEXO — EXPERIENCIA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO, del personal ofrecido objeto de puntuación.

La Entidad realizará la ponderación de calidad de la propuesta en los siguientes aspectos sobre los cuales se asignará un máximo de TRESCIENTOS (300) PUNTOS así:

COORDINADOR DEL PROYECTO
Se otorgará máximo CIEN (100) puntos al Coordinador General que acredite mayor experiencia específica como coordinación y/o dirección de proyectos educativos y de capacitación en lengua extranjera dirigida población vulnerable adicional a la prevista en el numeral B. Requisitos de Orden Técnico personal mínimo requerido. Así:

Experiencia Especifica como Coordinador de Proyectos	Criterio	Puntos
	Mayor a 4 años hasta 5 años	50 puntos
	Mayor a 5 años hasta 7 años	70 Puntos
	Mayor a 8 años	100 Puntos

COORDINADOR ACADEMICO

Se otorgará máximo **CIEN (100)** puntos al Coordinador Académico que acredite mayor experiencia en la formación, o en el desarrollo de programas pedagógicos para la enseñanza de inglés, adicional a la prevista en el numeral B. Requisitos de Orden Técnico Personal Mínimo Requerido. Así:

Experiencia profesional especifica	**Criterio**	**Puntos**
	Mayor a 4 años hasta 6 años	50 puntos
	Mayor a 6 años hasta 7 años	70 Puntos
	Mayor a 7 años	100 Puntos

PONDERACIÓN DE DOCENTES

Se otorgará máximo **CIEN (100),** para los docentes que acrediten mayor experiencia especifica profesional adicional a la prevista en el numeral B. Requisitos de Orden Técnico Personal Mínimo Requerido. Así:

Experiencia profesional	**Criterio**	**Puntos**
	Mayor a 5 años hasta 7 años	50 puntos
	Mayor a 7 años hasta 9 años	70 Puntos
	Mayor a 9 años	100 Puntos

3. CERTIFICADO INTERNACIONAL DE CONOCIMIENTO DE IDIOMA EXTRANJERO (Puntaje 200 puntos)

Se asignará puntaje de DOSCIENTOS (200) puntos a aquel proponente que allegue certificación expedida a nombre de la entidad, otorgada por entidad internacional de

reconocida idoneidad del idioma inglés. Sino acredita certificación, el puntaje será de cero puntos.

4. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL (PUNTAJE MÁXIMO 100 PUNTOS)

Con el fin de establecer el apoyo que los proponentes NACIONALES y EXTRANJEROS otorguen a la industria nacional, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 2 de la Ley 816 de 2003, se otorgará el puntaje de la siguiente manera:

La evaluación se hará en consideración a los porcentajes que determine el proponente en la carta de presentación o en algún otro documento de la propuesta y conforme a la verificación de la información por parte del Departamento de Santander.

- SERVICIOS DE ORIGEN NACIONAL (100 PUNTOS):

Se asignará puntaje a aquel proponente que, mediante certificación expedida por el representante legal, manifieste bajo gravedad de juramento que los servicios ofrecidos son nacionales, y su compromiso de vinculación a la ejecución del contrato en caso de resultar adjudicatario del proceso.

- La entidad para verificar que los servicios ofrecidos son nacionales lo hará de la siguiente manera:

- Persona Natural colombiana, con la presentación de la cédula de ciudadanía del proponente en copia simple, la cual deberá ser aportada con su oferta.

- Persona Natural Extranjera Residente en Colombia, con la presentación de la visa correspondiente que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley. La cual deberá ser aportada con la oferta en copia simple.

- Persona Jurídica constituida en el país, se verificará con el Certificado de Cámara y Comercio que el domicilio de la persona jurídica este dentro del territorio nacional.

- Servicios extranjeros con trato nacional

Se asignará el puntaje de los servicios nacionales a aquellos servicios que provengan de otros Estados (i) con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (ii) con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional; y (iii) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia. Lo anterior, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

VI. OFERTA

A. PRESENTACIÓN.

La presentación de los sobres debe cargarse a la plataforma SECOP II, en la fecha y hora establecida y la misma debe incluir toda la información respecto de la capacidad jurídica, condiciones de experiencia, la descripción técnica ofrecida indicando las características, y garantías y debe presentarse en sobre separado la oferta económica.

Los Proponentes deben presentar sus Ofertas, con los formatos contenidos en los Anexos correspondientes, en la fecha establecida en el Cronograma del proceso, y acompañadas de los documentos solicitados en esta sección, así como de la garantía de seriedad de la oferta.

Las Ofertas estarán vigentes por el término de sesenta (60) días calendario, contados desde la fecha de presentación de Ofertas establecida en el Cronograma.

La presentación de la Oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de Riesgos efectuada en el Pliego de Condiciones y sus Adendas.

La propuesta deberá contener todos los documentos exigidos en este pliego, en el orden que se indica, y se presentará en la siguiente forma:

a) Los formatos anexos establecidos en el pliego de condiciones.
b) Con tabla de Contenido
c) En idioma castellano
d) Sin enmendaduras, ni tachones ni borrones
e) Debidamente firmada por el proponente en caso de ser persona natural; o por el representante legal en el caso de personas Jurídicas; o por el representante del consorcio o unión temporal; o por el apoderado debidamente facultado. Incluyendo el aval por parte de profesional (si aplica).
f) La documentación que contiene cada sobre debe elaborarse en procesador de palabras.

A. SUBSANACIONES

Los oferentes deberán presentar los documentos y/o requisitos habilitantes que requiera la Entidad, dentro del término establecido en el cronograma de actividades y/o en la solicitud de subsanaciones.

Será responsabilidad de los oferentes consultar constantemente la página Web del SECOP2, para informarse oportunamente de las subsanaciones a realizar. La no consulta de la página del SECOP2, por parte del oferente, no será excusa para justificar el no cumplimiento de lo requerido para subsanar.

Cuando la Entidad no publique el documento que contenga la solicitud de subsanación en el portal único de contratación SECOP2-, se debe entender que el comité evaluador no considera requerir ningún tipo de subsanación o aclaración a los proponentes.

B. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes y las Ofertas que hayan cumplido con los mínimos establecidos en la sección V, serán evaluadas por el Departamento de Santander, de acuerdo con lo señalado para el efecto en la correspondiente sección.

El Departamento en el SECOP 2, publicará el informe de evaluación de Ofertas en la oportunidad señalada en el Cronograma del presente proceso.

C. DECLARATORIA DE DESIERTA

El Departamento de Santander declarará desierto el presente proceso de selección cuando:

a) No se presenten Oferta.
b) Ninguna de las ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el pliego de condiciones
c) Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
d) El Representante Legal de la Entidad o su Delegado no acoja la recomendación del Comité Evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.
e) Se presenten los demás casos contemplados en la Ley.

D. RECHAZO

En adición a otras causas previstas por la ley, el Departamento de Santander rechazará las Ofertas presentadas por los Proponentes que:

a) Sean presentadas después de vencido el plazo establecido para el efecto en el Cronograma.
b) Cuando se presenten dos o más propuestas por el mismo oferente o sus integrantes.
c) Cuando el Proponente se encuentre incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o Prohibiciones definidas en la Constitución Política y norma legal.
d) Cuando el proponente no cumpla alguno de los requisitos habilitantes y no atienda dentro del plazo establecido en el cronograma de actividades y/o en la solicitud de subsanaciones, los requerimientos que para el efecto le sean solicitados por la Entidad.
e) Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica, el representante legal de la persona jurídica, alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, o su representante no cuente con la capacidad jurídica suficiente para la presentación de la oferta.
f) Cuando el proponente, persona jurídica, ya sea como proponente singular o como integrante de un proponente plural, se encuentre incurso en causal de disolución y/o liquidación, o en proceso de liquidación obligatoria forzosa, a la fecha de cierre del presente proceso de selección.
g) Cuando el proponente no presente el formato de PROPUESTA ECONÓMICA.
h) Cuando se modifique o altere el formato de la PROPUESTA ECONÓMICA de acuerdo a lo establecido en el pliego.
i) Cuando el valor corregido de la oferta económica del proponente, sea superior al valor del presupuesto oficial definido por la Entidad.
j) Cuando se evidencien precios artificialmente bajos, y el proponente no haya explicado las razones que sustenten este valor ofertado, en cuanto a que su oferta no pone en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales, en caso de que se le adjudique el contrato a dicho proponente.
k) Cuando un proponente oferte en el presente proceso de selección y tenga intereses en una persona jurídica que también participe.
l) Cuando el proponente presente propuesta en este proceso de selección como persona natural, y a su vez como integrante de un consorcio, de una unión temporal o cualquier otro tipo de asociación; en este evento las propuestas presentadas serán rechazadas.
m) Cuando el proponente presente propuesta en este proceso de selección como persona jurídica, y a su vez como integrante de un consorcio, de una unión temporal o cualquier otro tipo de asociación; en este evento las propuestas presentadas serán rechazadas
n) Cuando en el presente proceso de selección un integrante de un proponente plural, sea a su vez integrante de otro proponente plural o cualquier otro tipo de asociación, que también participe; en este evento las propuestas presentadas serán rechazadas
o) Cuando el proponente, persona natural o jurídica o miembro del consorcio o unión temporal no se encuentre al día en los pagos del sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF, y caja de compensación familiar, cuando corresponda.
p) Cuando no presente carta de manifestación de interés para participar dentro del proceso de conformidad con los términos señalados en el cronograma.

VII. ACUERDOS COMERCIALES

INTERNACIONAL

De acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015, Versión M-MACPC-14, los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los

bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos. El presente proceso.

ACUERDOS COMERCIALES VIGENTES Y PLAZOS

	PLAZO GENERAL	PLAZO BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES	PLAZO CUANDO HAY PUBLICIDAD EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES
Alianza Pacifico	30 días	10 días	10 días
Canadá	30 días	10 días	10 días
Chile	10 días	10 días	10 días
Corea	30 días	13 días *	10 días
Costa Rica	30 días	10 días	10 días
Estados AELC	10 días	10 días	10 días
Estados unidos	30 días	10 días	10 días
Unión Europea	30 días	10 días	10 días

FUENTE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

* SI LA ENTIDAD USA SECOP II EL PLAZO ES DE 10 DIAS

APLICACIÓN DE LOS ACUERDOS COMERCIALES PARA ENTIDADES ESTATALES DEL NIVEL DEPARTAMENTAL

ACUERDO MUNICIPAL		VALOR A PARTIR DEL CUAL EL ACUERDO COMERCIAL ES APLICABLE	EXCEPCIONES
ALIANZA DEL PACIFICO	CHILE PERU	Bienes y Servicios $ 818.781.000 Servicios de Construcción $ 20.469.524.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61
CHILE		Bienes y Servicios $ 818.650.000 Servicios de Construcción $ 20.466.258.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47
COREA		Bienes y Servicios $ 834.620.000 Servicios de Construcción $ 62.596.500.000	1, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 34, 35, 37, 57, 58
COSTA RICA		Bienes y Servicios $ 1.481.116.000 Servicios de Construcción $ 20.868.078.000	1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 58, 61
ESTADOS AELC		Bienes y Servicios $ 818.600.000 Servicios de Construcción $ 20.465.000.000	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37
ESTADOS UNIDOS		Bienes y Servicios $ 1.481.116.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30,

		Servicios de Construcción $ 20.868.078.000	32, 33, 34, 35, 36, 37
TRIANGULO DEL NORTE	EL SALVADOR	Es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 59
	GUATEMALA		1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59
UNION EUROPEA		Bienes y Servicios $ 818.660.000 Servicios de Construcción $ 20.466.500.000	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 35, 37, 49, 57, 61
La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel departamental obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación			

FUENTE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

La tabla muestra los plazos previstos en los Acuerdos Comerciales, incluyendo los plazos para los Procesos de Contratación de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de los Procesos de Contratación cuya información ha sido publicada en el Plan Anual de adquisiciones.

TABLA DE VERIFICACION DE TRATADOS INTERNACIONALES

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA DEL PACIFICO CHILE	SI	NO	NO	NO
ALIANZA DEL PACIFICO PERÚ	SI	NO	NO	NO
ALIANZA DEL PACIFICO MÉXICO	N/A	N/A	N/A	N/A
CANADÁ	N/A	N/A	N/A	N/A
CHILE	SI	NO	NO	NO
COREA	SI	NO	NO	NO
COSTA RICA	SI	NO	NO	NO
ESTADOS AELC	SI	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS	SI	NO	NO	NO
TRIÁNGULO DEL NORTE GUATEMALA – SALVADOR	SI	SI	NO	SI
UNIÓN EUROPEA	SI	NO	NO	NO

FUENTE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

De acuerdo a la tabla de verificación de tratados internacionales, el presupuesto del proceso de contratación **NO** es superior al valor del acuerdo comercial. El proceso **NO** ostenta excepciones. El presente proceso está cubierto por Acuerdos con TRIANGULO DEL NORTE (GUATEMALA-SALVADOR) Y LA CAN

VIII. ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACIÓN

El Contrato se adjudicará según el orden de elegibilidad establecido en el informe de evaluación. El ordenador del gasto, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el proceso, al Proponente ubicado en el primer puesto del orden de elegibilidad, y que cumpla con todos los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones o procederá a la declaratoria de desierta del proceso, si a ello hubiere lugar.

En el evento que el jefe de la Oficina Gestora – Secretario de Despacho- no acoja la recomendación del comité evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierta.

El orden de elegibilidad de las propuestas que cumplan con los requisitos establecidos para el efecto, se realizará teniendo como referencia el mayor puntaje obtenido, en orden descendente de mayor a menor.

IX. RIESGOS

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se identifican los riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su liquidación.

LA RESPECTIVA MATRIZ SE ENCUENTRA EN ANEXO 2 DEL ESTUDIO PREVIO.

Esta matriz se encuentra también publicada en los estudios y documentos previos y desde el proyecto de Pliego de Condiciones.

Dentro del plazo para la presentación de observaciones al pliego de condiciones los interesados podrán presentar observaciones sobre la distribución de los riesgos realizada por el Departamento. Este último dentro de la oportunidad señalada en el cronograma se pronunciará sobre la pertinencia o no de las mismas y establecerá la estimación, tipificación y asignación definitiva de los Riesgos involucrados en el Proceso de Contratación.

Vencido el plazo para discutir y revisar los Riesgos identificados, si se presenta alguna observación adicional, la misma solo será estudiada y tenida en cuenta por parte del Departamento, únicamente si da lugar a modificar el Pliego de Condiciones mediante Adenda.

X. GARANTÍAS.

SUFICIENCIA Y VIGENCIA DE LOS AMPAROS DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

AMPAROS	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato	20% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y 6 meses más
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	15% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y tres años más
Calidad del Servicio	20% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y 6 meses más

XI. INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

El Departamento de Santander ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución de los trabajos a través del supervisor designado por el jefe de la oficina gestora.

El interventor y/o el supervisor ejercerán un control integral o técnico, administrativo, financiero, contable o jurídico sobre el proyecto, según las funciones propias asignadas por la entidad, y podrán en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del mismo.

El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito, y con copia a la Entidad, el interventor y/o supervisor. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al interventor y/o supervisor, con copia al jefe de la oficina gestora, antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el interventor y/o supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para el departamento de Santander.
Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del interventor y/o supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de 5 días hábiles, el interventor y/o supervisor comunicará dicha situación al departamento de Santander – oficina gestora para que este tome las medidas que considere necesarias.

El interventor y/o supervisor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse, como es el caso de atención de emergencias, derrumbes, hundimientos de bancas, interrupción del tránsito, entre otros, incumpliendo así el desarrollo normal de las actividades programadas.

El interventor y/o supervisor deben cumplir lo establecido por la ley para el desarrollo de sus funciones, así como por Decreto 462 del 17 de septiembre de 2021 (manual de funciones y/o actividades de interventores y/o supervisores del Departamento de Santander).

XII. CRONOGRAMA

El cronograma del presente proceso de contratación, será el que se encuentra establecido en la plataforma del SECOP 2.

Las fechas y plazos antes indicados podrán variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el presente Pliego de Condiciones.

XIII. ENTREGA Y APERTURA DE SOBRES

La presentación de los sobres debe cargarse a la plataforma SECOP II, en la fecha y hora establecida y la misma debe incluir toda la información respecto de la capacidad jurídica, condiciones de experiencia, la descripción técnica ofrecida indicando las características, y garantías y debe presentarse en sobre separado la oferta económica.

La apertura de los sobres se realizará mediante la plataforma del SECOP II, no se aceptan propuestas enviadas por correo electrónico, e-mail, fax, física o por cualquier otro medio previsto en el presente proceso, salvo lo previsto en caso de indisponibilidad de la plataforma SECOP II.

NOTA: El proveedor que no pueda realizar correctamente la creación o envió de los sobres deberá cerciorarse que no es una falla general por medio de los medios de comunicación de Colombia Compra Eficiente. Cuando el proveedor no pueda presentar su oferta por indisponibilidad de la plataforma SECOP II, la propuesta deberá ser enviada al correo electrónico observacionesjuridicas@santander.gov.co adjuntando el CERTIFICADO DE INDISPONIBILIDAD

MERY LUZ HERNANDEZ LOPEZ
Secretaria de Cultura y Turismo
De Santander

Proyectó aspectos técnicos. Karol Steffany Toloza Rojas
Contratista Secretaria de Cultura y Turismo departamental

Proyectó índices financieros: Leonardo Benavides
Contador CPS Secretaría General

Proyectó aspectos jurídicos: Alexandra Duarte Yepes
Abogada Contratista Secretaría de Cultura y Turismo departamental

FORMATOS Y ANEXOS

LISTA DE FORMATOS ANEXOS A ESTOS PLIEGOS DE CONDICIONES Y QUE HACEN PARTE DE EL.

ANEXO 1: MATRIZ DE RIESGOS

ANEXO 2: FORMATOS

FORMATO - CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA
FORMATO- CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES - (PERSONAS NATURALES)
FORMATO- CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES - (PERSONAS JURÍDICAS)
FORMATO - DOCUMENTO DE CONSTITUCION - UNIÓN TEMPORAL
FORMATO - DOCUMENTO DE CONSTITUCION – CONSORCIO
FORMATO - CONDICIONES DE EXPERIENCIA
FORMATO - PROPUESTA TECNICO ECONÓMICA
FORMATO - COMPROMISO DE TRANSPARENCIA
FORMATO - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

ANEXO 3 ESPECIFICACIONES TECNICAS